



Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.
Tels.: 2767-0173, 2767-0035, 2767-0491
E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria Municipal del Municipio de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán Certifica: Que en el libro de Actas y Acuerdos Municipales que corresponde al No. 51 del año 2017, folio 79 numeral 15 se encuentra el preámbulo y punto de Acta que literalmente dice "Acta No. "12" Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán el día 19 de agosto del año 2017, a las 1:30 p.m. En la Oficina del Señor Alcalde Omar Antonio Aguilar Nieto presidio la Sesión el Alcalde Municipal Omar Antonio Aguilar Nieto, y los Señores Regidores Municipales 2do. Nelson Israel Flores Varela, 3ero. Gloria María Martínez Valladares, 5to. Mario Guillermo Sierra Medina, 6to. José Martín González Valladares y la asistencia de la Licda. Rosibel Macoto Presupuesto Municipal y por ante la Suscrita Secretaria Municipal Lic. Iris Yaleny Aguilar que da fe,

01-15 La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos da por Aprobada la Construcción del proyecto de electrificación, Ceniceras San Sebastián y a la vez la compra de postes, materiales y contratación de mano de obra.

15-20 No habiendo más que tratar el Alcalde Municipal cerró la Sesión a las 4:00 p.m.

***** ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL *****

Extendida en Ojojona F.M. A los 30 días del mes de agosto del año 2017.


Licda. Iris Yaleny Aguilar
Secretaria Municipal



Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



San Juan de Ojojona 11 de septiembre de 2017

Srs. MACCNETWORK S de RL

Su Oficina

Estimados Señores **MACCNETWORK S de RL**:

En mi condición de Alcalde Municipal de San Juan de Ojojona y en el fiel cumplimiento de sus facultades de administrador de la hacienda municipal que fue conferido mediante sesión extraordinaria 1 Folio 13 Numeral 6 del 5 de Enero del 2017 donde se le autoriza el manejo general y aprobación de contratos y bajo respaldo de la partida presupuestaria de infraestructura cual dispone fondos para la realización de obras civiles y mejoras que promueven el desarrollo ciudadano de **SAN JUAN DE OJOJONA** a través de la generación de empleo, que son necesarias para la ejecución del proyecto construcción de circuito eléctrico del Caserio Cenicerias aldea Surcos de Caña que contempla la adquisición de 72 postes de madera curada detallados de las siguiente manera:

1. Treinta y tres (33) postes de madera curada clase 5 de 35 pies de alto.
2. Treinta y dos (32) postes de madera curada clase 5 de 30 pies.
3. Siete (7) postes de madera curada clase 4 de 40 pies

Por tal razón la presente es para invitarle a presentar oferta para la ejecución del proyecto arriba mencionado.

La Oferta deberá ser presentada en las instalaciones que ocupa la Alcaldía Municipal de San Juan de Ojojona a más tardar el día Jueves 21 de Septiembre de los corrientes en un Horario de 8:30 a.m. a 11:30 a.m.

Atentamente,


Omar Antonio Aguilar Nieto
Alcalde Municipal
San Juan de Ojojona.



El Tiempo es Ahora



Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



San Juan de Ojojona 11 de septiembre de 2017

Srs. MACCNETWORK S de RL

Su Oficina

Estimados Señores **MACCNETWORK S de RL**:

En mi condición de Alcalde Municipal de San Juan de Ojojona y en el fiel cumplimiento de sus facultades de administrador de la hacienda municipal que fue conferido mediante sesión extraordinaria 1 Folio 13 Numeral 6 del 5 de Enero del 2017 donde se le autoriza el manejo general y aprobación de contratos y bajo respaldo de la partida presupuestaria de infraestructura cual dispone fondos para la realización de obras civiles y mejoras que promueven el desarrollo ciudadano de **SAN JUAN DE OJOJONA** a través de la generación de empleo, que son necesarias para la ejecución del proyecto construcción de circuito eléctrico del Caserío Ceniceras aldea Surcos de Caña que contempla la adquisición de 72 postes de madera curada detallados de las siguiente manera:

1. Treinta y tres (33) postes de madera curada clase 5 de 35 pies de alto.
2. Treinta y dos (32) postes de madera curada clase 5 de 30 pies.
3. Siete (7) postes de madera curada clase 4 de 40 pies

Por tal razón la presente es para invitarle a presentar oferta para la ejecución del proyecto arriba mencionado.

La Oferta deberá ser presentada en las instalaciones que ocupa la Alcaldía Municipal de San Juan de Ojojona a más tardar el día Jueves 21 de Septiembre de los corrientes en un Horario de 8:30 a.m. a 11:30 a.m.

Atentamente,


Omar Antonio Aguilar Nieto
Alcalde Municipal
San Juan de Ojojona.



El Tiempo es Ahora



Cotizacion

Nombre	Alcaldia Municipal de San Juan de Ojojona			Fecha	21-sep-17
Dirección	Municipio de Ojojona			Nº pedido	
Ciudad	Tegucigalpa	Estado	CP	Representante	
Teléfono				FOB (franco a bordo)	

Cantidad	Descripción	Precio unitario	TOTAL
7	Postes de 40 Pies de Madera Clase 4	L5.600,00	L46.200,00
33	Postes de Madera de 35 Pies Clase 5	L5.150,00	L169.950,00
32	Postes de Madera de 30 Pies Clase 5	L4.200,00	L134.400,00
1	Flota de Tegucigalpa hasta Ojojona	L4.000,00	L4.000,00

Detalles de pago ☒ Con cheque ☐ Tarjeta de crédito		15 % sobre venta L53.182,50
Mario Cerrato Gerente General RTN-0801901142292		L354.550,00 L407.732,50



Cotización

Nombre: Alcaldía Municipal de San Juan de Ojona
 Dirección: Municipio de Ojona
 Ciudad: Tegucigalpa Estado: CP
 Teléfono:

Fecha: 21-sep-17
 N° pedido:
 Representante:
 FOB (franco a bordo):

Cantidad	Descripción	Precio unitario	TOTAL
7	Postes de 40 Pies de Madera Clase 4	L6.600,00	L46.200,00
33	Postes de Madera de 35 Pies Clase 5	L5.150,00	L1.699.500,00
32	Postes de Madera de 30 Pies Clase 5	L4.200,00	L1.344.000,00
1	Flete de Tegucigalpa hasta Ojona	L4.000,00	L4.000,00

Detalles de pago

- ☒ Con cheque
- ☐ Tarjeta de crédito

Mario Gervasio
 Gerente General

15 % sobre venta

L354.550,00

L53.182,50

L407.732,50

REPUBLICA DE HONDURAS



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 565

De: Sociedad Mercantil
Macnetwoi S de RL

Otorgada por: Mano Andres Cerrato Cerrato y
Mano Josue Cerrato Valladares

A favor de: Ellos mismos

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Salvador Navarrete Melgarejo

Fog. 26 DE Septiembre DEL 2011



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011



Nº 3649620

TESTIMONIO



1 INSTRUMENTO NÚMERO QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (565).- En la Ciudad de
2 Tegucigalpa a los Veintiséis (26) días del mes Septiembre del año dos mil
3 once (2011).- Ante mí SALVADOR NAVARRETS MELGHEM, Abogado y Notario con
4 domicilio en la Colonia Quezada, Casa 202"D" de esta Ciudad, con carnet del
5 Colegio de Abogados de Honduras número Cuatrocientos Setenta y Nueve (479),
6 Exequátur de Abogado Número Cuatrocientos Treinta y dos (432), comparecen
7 personalmente los Señores: MARIO ANDRES CERRATO CERRATO, mayor de edad,
8 casado, Ingeniero en Sistemas, hondureño y de este domicilio y MARIO JOSUE
9 CERRATO VALLADARES, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Biomédica,
10 hondureño y de este domicilio; quienes asegurándose hallarse en el pleno
11 goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente
12 manifiestan: PRIMERO: Que han convenido en constituir como en efecto
13 constituyan una SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
14 VARIABLE, que girara bajo la denominación Social de "MACNETWORK, S. DE
15 R.L."- SEGUNDO: La finalidad de la Sociedad será: A la venta de equipo
16 informático, enlaces de datos, telecomunicaciones, reparación y venta de
17 equipo Hospitalario, venta de equipo médico, redes, venta de accesorios para
18 equipo hospitalario, venta de accesorios médicos, venta de accesorios para
19 computadores, pudiendo dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio,
20 la anterior enumeración de actividades es simplemente ejemplificativa no
21 limitativa, de modo que la sociedad podrá efectuar y promover en cualquier
22 forma que fuere cualquier otra operación sea semejante, análoga o conexa no
23 comprendida en la relación anterior así como en general a cualquier otra
24 actividad de lícito comercio.- TERCERO: La Sociedad se constituye por un
25



1 periodo de tiempo indefinido a partir de la fecha de inscripción en el
2 Registro Publico de Comercio.- CUARTO: La sociedad tendrá como domicilio la
3 Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, pero su área de
4 operaciones será ilimitada para cualquier lugar de la república o de
5 cualquier País extranjero, pudiendo establecer sucursales o agencias en
6 cualquier lugar del territorio Nacional como fuera de el si así conviniera a
7 los intereses de la sociedad, así mismo asociarse con otras entidades.-
8 QUINTO: El Capital con que iniciara la Sociedad será de CINCO MIL LEMPÍRAS
9 EXACTOS (Lps.5,000.00) como capital inicial que ha sido suscrito y pagado
10 así: MARIO ANDRES CERRATO CERRATO: UNA APORTACION SOCIAL DE DOS MIL
11 QUINIENTOS LEMPÍRAS EXACTOS (Lps.2,500.00); MARIO JOSUE CERRATO VALLADARES:
12 UNA APORTACION SOCIAL DE DOS MIL QUINIENTOS LEMPÍRAS EXACTOS (Lps.2,500.00);
13 Yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista el DEPOSITO A LA VISTA NO EN
14 CUENTA de BANCO ATLANTIDA, No. 1180033928, de fecha veintiuno (21) días del
15 mes de Septiembre del año 2011, a favor de la Sociedad M&CNETWORK S.C.
16 S.L., que representa la totalidad de las aportaciones en efectivo que
17 representan el capital de la Sociedad.- El aumento y disminución del Capital
18 Social sujetará al acuerdo que para el efecto emita la Asamblea de Socios y
19 siempre en forma proporcional al valor de cada parte social; los socios
20 podrán hacer aportaciones suplementarias y cada uno no tendrá mas de una
21 parte social, en caso de desacuerdo de alguno de los socios, este podrá
22 vender sus aportaciones a otro miembro de la Sociedad UNICAMENTE cuando se
23 hubiera autorizado la división de una o mas partes sociales para excederlas
24 a favor de una persona extraña a la sociedad, los socios podrán adquirirlas
25 con preferencia al extraño gozando del plazo de quince días para ejercitar



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 3649620

ese derecho, plazo que será contado desde la fecha de la junta en que la

1 hubiere otorgado la autorización.- Si fuesen varios los socios que quieren
2 usar de este derecho, les competarán a todos ellos en proporción a sus
3 aportaciones.- SEXTO: La Sociedad estará administrada por un Gerente
4 General; quien será designado por la Asamblea General de Socios, reunida
5 anualmente por el término de un año pudiendo ser reelegido por decisión del
6 órgano máximo de la Sociedad por uno o mas periodos.- Mientras no haya
7 disposición en contrario se nombra como Gerente General al Socio MARIO
8 ANDRES CERRATO CERRATO, quien tendrá la administración general de la
9 Sociedad.- Las facultades del Gerente General podrá hacer uso de la firma
10 social y estará facultado desde ahora para realizar validamente todos los
11 actos y para celebrar todos los contratos que sean necesarios en el giro de
12 los negocios o que conduzcan a los fines que se propone la sociedad pudiendo
13 incrementar las operaciones ordinarias y bienes sociales, queda el Gerente
14 General autorizado para actuar conjuntamente o por separado, cuando actuare
15 por separado deberá comunicar sus actuaciones a los socios con el propósito
16 de poner en conocimiento sus actuaciones.- Para comparecer ante Juzgados y
17 Tribunales de la Republica de Honduras y Autoridades Civiles, militares y
18 del orden administrativo.- Queda además facultado comprar, vender, hipotecar
19 inmuebles, comprar derechos, créditos, productos nacionales y extranjeros,
20 para obtener dinero en calidad de préstamo con las garantías necesarias,
21 fianzas, preñar y servidumbres de toda clase y al mismo tiempo poder
22 cancelarlas.- El Gerente General podrá celebrar contratos de arrendamiento,
23 sub-arrendamiento, otorgar poderes Generales y Especiales con las facultades
24 inherentes a cada uno de ellos; para hacer retiros mediante libramiento de





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 3649619



1 por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la
2 Asambleas.- DECIMO CUARTO: La Asamblea quedara validamente instalada si
3 concurren socios que representen por lo menos la mitad del capital social,
4 si en la primera reunión no se obtuviere esta asistencia, los socios serán
5 convocados por segunda vez y la Asamblea funcionara validamente cualquiera
6 sea el numero de concurrentes.- Todo socio tendrá derecho a participar en
7 las decisiones de la Asamblea y gozara de un voto por cada cien lempiras de
8 su aportación.- DECIMO QUINTO: Las resoluciones de la asamblea se tomaren
9 por mayoría de los votos que concurren, excepto en los casos de modificación
10 de la escritura social, para lo cual se requerirá por lo menos las tres
11 cuartas partes del capital social, a no ser que se cambie los fines de la
12 Sociedad o que la modificación aumente las obligaciones de los socios, casos
13 en los que se requerirá la unanimidad de votos.- DECIMO SEXTO: La Sociedad
14 podrá disolverse por los casos siguientes: a) Por la pérdida del VEINTE POR
15 CIENTO (20%) de su capital social; b) Por la pérdida de las tres cuartas
16 partes de su capital social y c) Por mutuo acuerdo de los socios.- DECIMO
17 SEPTIMO: Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por medio de un
18 Liquidador, el que será nombrado por acuerdo de los Socios y si no se
19 pudieran poner de acuerdo en su nombramiento, lo hará el Juez de Letras
20 correspondiente a la jurisdicción de la Sociedad.- DECIMO OCTAVO: La
21 Asamblea General de socios determinara si la vigilancia de la sociedad
22 estará a cargo de un comisario o de un Consejo de Vigilancia que podrán ser
23 socios o personas extrañas a la sociedad.- DECIMO NOVENO: En todo lo que no
24 esta previsto en este instrumento se estará a lo dispuesto en la legislación
25 del país.- Yo el Notario Doy fe, que en esta forma ha sido otorgada esta



1 escritura de constitución de sociedad.- Así pago ante el suscrito Notario
2 firmando con el Suscrito los comparecientes e imprimiendo sus huellas
3 digitales tal cual lo ordena el artículo 121 de la Ley de Propiedad vigente,
4 y enterados todos del derecho que tienen para leer por sí este instrumento,
5 por su acuerdo procedí a su lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los
6 otorgantes.- De todo lo cual del conocimiento, estado civil, profesión u
7 oficio, edad, capacidad, nacionalidad y vecindad de unos y otros, así como
8 de haber tenido a la vista los documentos personales de los comparecientes
9 los que por su orden consisten en: TARJETAS DE IDENTIDAD NUMEROS: 0601-1967-
10 01046 Y 0601-1990-08940 Y RTN Números 38011967010461 Y 08011990089401,.- DOY
11 FE.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- MARIO ANDRES CERRATO CERRATO.- FIRMA Y HUELLA
12 DIGITAL.- MARIO JOSUE CERRATO VALLADARES.- FIRMA, HUELLA DIGITAL Y SELLO
13 NOTARIAL.- SALVADOR NAVARRETE MELGHEM.
14 Y a requerimiento de los comparecientes libro, firmo y sello esta
15 primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en el papel
16 sellado correspondiente con los timbres de ley debidamente cancelados
17 quedando su original con el cual concuerda bajo el número preinserto de mi
18 protocolo corriente de instrumentos públicos que llavo ena i presente año
19 donde acta este libramiento.
20
21
22
23
24
25



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 3649619

1	
2	
3	
4	REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN
5	CENTRO ASOCIADO I.P.
6	MATRICULA 2522646
7	INSCRITO CON EL NÚM. 10926
8	DEL LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES
9	TEGUIGALPA M.D.C. 27-04-2011
10	(FECHA)
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RITN: 08019011432921

MAQUETWORK S DE RL
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
☐	Verdadero
☐	Importador
☐	Exportador
☐	Imprenta
☐	Prescrita
☐	Productos Importados
☐	de Cigarrillos
☒	Produtor Alcoholicos Licorosos
☐	Distribuidor Alcoholicos Licorosos
☐	Importador Alcoholicos Licorosos

Fecha de Emisión: 20110829


REPUBLICA DE HONDURAS
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 TARJETA DE IDENTIDAD

MARIO ANDRES / CERRATO CERRATO



HONDURAS / CERRATO CERRATO
 NACIDO EL 27 DE ABRIL 1966
 IDENTIFICACION
 CRISTINA DEL BAYENES

0601-1967-01046



0601-1967-01

ARTICULO 104 LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS...
 (Small text regarding the National Registry of Persons)




SOLICITADA EN 06/11
 MARIO ANDRES / CERRATO CERRATO
 0601-1967-01046

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

Nº Doc. 417-155272

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO	R.T.N.
	08011967010461
MARIO ANDRÉS CERRATO CERRATO	
INSCRIPCIONES	
Venta y/o Selectivo	Máquina Tragamoneda
Importador	Imprentas
Fecha Emisión	20070905
Fecha Vencimiento	
 Director Ejecutivo	 Jefe Depto. de Asistencia al Contribuyente



Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



San Juan de Ojojona 11 de septiembre de 2017

Srs. IT Solutions

Su Oficina

Estimados Señores **IT Solutions**:

En mi condición de Alcalde Municipal de San Juan de Ojojona y en el fiel cumplimiento de sus facultades de administrador de la hacienda municipal que fue conferido mediante sesión extraordinaria 1 Folio 13 Numeral 6 del 5 de Enero del 2017 donde se le autoriza el manejo general y aprobación de contratos y bajo respaldo de la partida presupuestaria de infraestructura cual dispone fondos para la realización de obras civiles y mejoras que promueven el desarrollo ciudadano de **SAN JUAN DE OJOJONA** a través de la generación de empleo, que son necesarias para la ejecución del proyecto construcción de circuito eléctrico del Caserio Cenicerias aldea surcos de Caña que contempla la adquisición de 72 postes de madera curada detallados de las siguiente manera:

1. Treinta y tres (33) postes de madera curada clase 5 de 35 pies de alto.
2. Treinta y dos (32) postes de madera curada clase 5 de 30 pies.
3. Siete (7) postes de madera curada clase 4 de 40 pies

Por tal razón la presente es para invitarle a presentar oferta para la ejecución del proyecto arriba mencionado.

La Oferta deberá ser presentada en las instalaciones que ocupa la Alcaldía Municipal de San Juan de Ojojona a más tardar el día Jueves 21 de Septiembre de los corrientes en un Horario de 8:30 a.m. a 11:30 a.m.

Atentamente,


Omar Antonio Aguilar Nieto
Alcalde Municipal
San Juan de Ojojona.



11/ septiembre / 2017
7:40 P.M.

El Tiempo es Ahora



Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



San Juan de Ojojona 11 de septiembre de 2017

Srs. IT Solutions

Su Oficina

Estimados Señores **IT Solutions**:

En mi condición de Alcalde Municipal de San Juan de Ojojona y en el fiel cumplimiento de sus facultades de administrador de la hacienda municipal que fue conferido mediante sesión extraordinaria 1 Folio 13 Numeral 6 del 5 de Enero del 2017 donde se le autoriza el manejo general y aprobación de contratos y bajo respaldo de la partida presupuestaria de infraestructura cual dispone fondos para la realización de obras civiles y mejoras que promueven el desarrollo ciudadano de **SAN JUAN DE OJOJONA** a través de la generación de empleo, que son necesarias para la ejecución del proyecto construcción de circuito eléctrico del Caserio Cenicerias aldea surcos de Caña que contempla la adquisición de 72 postes de madera curada detallados de las siguiente manera:

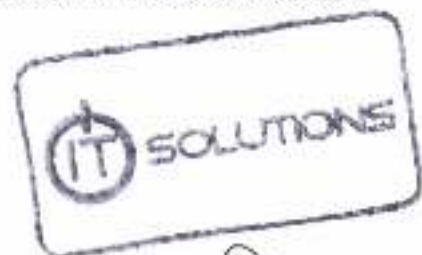
1. Treinta y tres (33) postes de madera curada clase 5 de 35 pies de alto.
2. Treinta y dos (32) postes de madera curada clase 5 de 30 pies.
3. Siete (7) postes de madera curada clase 4 de 40 pies

Por tal razón la presente es para invitarle a presentar oferta para la ejecución del proyecto arriba mencionado.

La Oferta deberá ser presentada en las instalaciones que ocupa la Alcaldia Municipal de San Juan de Ojojona a más tardar el día Jueves 21 de Septiembre de los corrientes en un Horario de 8:30 a.m. a 11:30 a.m.

Atentamente,


Omar Antonio Aguilar Nieto
Alcalde Municipal
San Juan de Ojojona.




11/ Septiembre/ 2017
7:40 P.M.

El Tiempo es Ahora

Cotización

20170922-02

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE OJOJONA

22/Septiembre/2017

Inversión

DESCRIPCION	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
Postes de 40 pies de Madera Clase 4	7	L. 7,100.00	L. 49,770.00
38 Postes de Madera de 35 Pies Clase 5	33	L. 5,500.00	L. 181,500.00
38 Postes de Madera de 30 Pies Clase 5	32	L. 4,600.00	L. 147,200.00
Flete de Tegucigalpa a Ojojona	15	L. 9,000.00	L. 9,000.00

SUBTOTAL		L. 387,470.00
I.S.V		L. 58,120.50
TOTAL		L. 445,590.50



Condiciones

- Oferta valida por 30 dias.
- Cheque a nombre de **I.T. Solutions S.A de C.V**
- Para transferencia LEMPIRAS: FICOHSA 200003469319 a nombre de INSPIRED TECHNOLOGIES SOLUTIONS S.A DE C.V.

Espero que nuestra oferta sea de su agrado y no dude en consultarnos vía correo electrónico o directamente a mi celular cualquier duda que tenga al respecto.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Judith Mejia', enclosed within a hand-drawn oval.

Judith Mejia

Oficial de Mercadeo y Ventas

ventas@its.hn



RTN: 08019016821350

Cotización

20170922-02

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE OJOJONA

22/Septiembre/2017

Inversión

DESCRIPCION	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
Postes de 40 pies de Madera Clase 4	7	L. 7,100.00	L. 49,770.00
38 Postes de Madera de 35 Pies Clase 5	33	L. 5,500.00	L. 181,500.00
38 Postes de Madera de 30 Pies Clase 5	32	L. 4,600.00	L. 147,200.00
Flete de Tegucigalpa a Ojojona	15	L. 9,000.00	L. 9,000.00

SUBTOTAL		L. 387,470.00
I.S.V		L. 58,120.50
TOTAL		L. 445,590.50



Condiciones

- Oferta valida por 30 dias.
- Cheque a nombre de **I.T. Solutions S.A de C.V**
- Para transferencia LEMPIRAS: FICOHSA 200003469319 a nombre de INSPIRED TECHNOLOGIES SOLUTIONS S.A DE C.V.

Espero que nuestra oferta sea de su agrado y no dude en consultarnos vía correo electrónico o directamente a mi celular cualquier duda que tenga al respecto.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Judith Mejia', written over a circular stamp.

Judith Mejia

Oficial de Mercadeo y Ventas

ventas@its.hn



RTN: 08019016821350



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 08019016821350

"INSPIRED TECHNOLOGIES SOLUTIONS S.A. DE C.V."

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	☒	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	☐	Productor Alcoholes Licores
Exportador	☐	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	☐	Importador Alcoholes Licores
Prestamista	☐	

Fecha de Emisión: 20160211

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 38 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20886 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.



Ministra Directora



Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 2209520

Transacción: E31869



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 08019016821350

"INSPIRED TECHNOLOGIES SOLUTIONS S.A. DE C.V."

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	☒	Productores Importadores de Cigarrillos	☐
Importador	☐	Productor Alcoholes Licores	☐
Exportador	☐	Distribuidor Alcoholes Licores	☐
Imprentas	☐	Importador Alcoholes Licores	☐
Prestamista	☐		

Fecha de Emisión: 20160211

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.



Ministra Directora



Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 2209520

Transacción: E31869

98853

OFICINA
ABOGACIA Y NOTARIADO
EDMUNDO A. FAJARDO
LUIZ J. FAJARDO
ARIEL EDMUNDO FAJARDO
4 Av. entre 2 y 3 Calle, N.O.
San Pedro Sula, 2do piso local E
cuadra y media al Norte del Hotel Sula
Tel. 7557-2885

REPÚBLICA DE HONDURAS, C. A.



Instrumento No. 21

Año 201 *

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD INSPIRO TECNOLOGIAS EQUITANG SOCIETY

AMBITO DE CAPITAL VARIABLE SUDONCO JACOB COO DE LA OYLA

"E. T. SOLITON S.A. DE C.A."

OTORGADA POR MARVIN AMATO ROSA VILLALTA, ALVARO JOSE VALLABERT "CHURRI",

CARLOS JUANITO RUIZ ANDINO, MAYOR WILLIAM AMATA ROSA

BERNARDO ALBERTO BRUNO SANTOS

A FAVOR DE E. T. SOLITON S.A. DE C.A.

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

EDMUNDO A. FAJARDO

SAN PEDRO SULA, CORTES 21 DE MARZO DEL 2016



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

25



ENE 2016

N. 0126125

PRIMERA COPIA

INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y TRES (33).- En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los veinticinco (25) días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016).- Ante mí, EDMUNDO ADONAY FAJARDO LARA, Notario de este domicilio, inscrito bajo el número Setecientos Treinta y Uno (731) del Registro de Notarios que lleva la Honorable Corte Suprema de Justicia y bajo el número Cero Setecientos Ochenta y Siete (9787) del Colegio de Abogados de Honduras, con dirección de la Notaría ubicada en el Edificio David, Local "E", Cuarta Avenida Dos y Tres Calle, Nor-Oeste Barrio Guanillito de esta ciudad, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), comparecen personalmente los señores: MARVIN ALEXIS MEJIA VILLALTA, casado y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en tránsito por esta ciudad, ALEJANDRO JOSE VALLADARES MEMBREÑO, casado y de este domicilio, CARLOS ROBERTO ROMERO ANDINO, soltero y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en tránsito por esta ciudad, MAYNOR GUILLERMO AMAYA ROSA, casado y de este domicilio, FERNANDO ALBERTO BRICEÑO RAMIREZ, soltero y de este domicilio, todos mayores de edad, Ingenieros en Sistemas, y hondureños, quienes asegurándose hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: PRIMERO: Que han convenido en constituir, como en este acto constituyen, una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se regirá por las estipulaciones contenidas en la presente escritura como pacto constitutivo y sus estatutos debidamente aprobados, por el Código de Comercio y las demás leyes vigentes en la República de Honduras, en lo que fuere aplicable.- SEGUNDO: La finalidad de la Sociedad será Compra y venta de computadores y equipos de telecomunicaciones, proveedor de servicios de internet, integrador de servicios y productos de tecnología, servicios de consultoría, servicios de





subcontratación de personal y procesos, renta de equipos de cómputo y telecomunicaciones; así como a cualquier actividad comercial, industrial e inversionista vinculada con los fines principales. ... Siendo entendido que la relación de actividades principales que aquí se han consignado, no son excluyentes o limitativas, puesto que la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad comercial, financiera o industrial de legítimo comercio, de acuerdo con las resoluciones que al efecto adopte la Asamblea General de Accionistas o El Consejo de Administración, según el caso y de conformidad con las leyes de la República. TERCERO: La denominación social será: "INSPIRED TECHNOLOGIES SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", pudiendo hacer uso de la sigla "I.T. SOLUTIONS S.A. DE C.V." CUARTO: La Sociedad se constituye por tiempo indefinido, pudiendo disolverse sin embargo en cualquier tiempo por cualquiera de los motivos o causas que señala el Código de Comercio. QUINTO: El capital de la Sociedad será variable: CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.50,000.00) como capital mínimo y DOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.2,000,000.00) de capital máximo. - El capital mínimo se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la manera siguiente: El socio MARVIN ALEXIS MEJIA VILLALTA suscribe y paga diez acciones (10) acciones con un valor nominal de MIL LEMPIRAS (L.1,000.00) cada una, haciendo un monto de DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00), que representan el veinte por ciento (20%) del capital social; el socio ALEJANDRO JOSE VALLADARES MEMBREÑO suscribe y paga diez acciones (10) acciones con un valor nominal de MIL LEMPIRAS (L.1,000.00) cada una, haciendo un monto de DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00), que representan el veinte por ciento (20%) del capital social; el socio CARLOS ROBERTO ROMERO ANDINO suscribe y paga diez acciones (10) acciones con un valor nominal de MIL LEMPIRAS (L.1,000.00) cada una, haciendo un monto de DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00), que representan el veinte por ciento



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N. 0126126

(20%) del capital social; el socio MAYNOR GUILLERMO AMAYA ROSA suscribe y paga diez acciones (10) acciones con un valor nominal de MIL LEMPIRAS (L. 1,000.00) cada una, haciendo un monto de DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00), que representan el veinte por ciento (20%) del capital social; y el socio FERNANDO ALBERTO ERICENO RAMIREZ suscribe y paga diez acciones (10) acciones con un valor nominal de MIL LEMPIRAS (L. 1,000.00) cada una, haciendo un monto de DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00), que representan el veinte por ciento (20%) del capital social. de lo anterior se desprende que los accionistas han pagado el cien por ciento del capital mínimo. El capital máximo autorizado será cubierto por los socios mediante llamamientos que realice la Asamblea General. El capital social podrá ser aumentado mediante resolución de asamblea de accionistas en sesión extraordinaria. SEXTO: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, Centro America, pero la Sociedad cuando lo considere oportuno podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio nacional. SEPTIMO: Son socios de la sociedad en igualdad de condiciones las personas naturales o jurídicas que, además de tener la propiedad de las acciones, estén inscritos con ese carácter en el Libro de Registro de Accionistas. OCTAVO: Son organismos de la Sociedad: a) La Asamblea General de Accionistas; b) El Consejo de Administración; c) La Gerencia. NOVENO: La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y expresa la voluntad colectiva en las materias de su competencia. DECIMO: La dirección de la política general y administrativa de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración compuesto por un Presidente, Secretario, un vocal primero, un vocal segundo, y un vocal tercero, nombrados por la Asamblea General de Accionistas en sesión ordinaria. Por mientras se celebre dicha Asamblea se nombra mas adelante un Consejo de Administración provisional. El Consejo de Administración podrá estar integrado por socios o por personas





extraña a la Sociedad. - Los miembros del Consejo de Administración durarán un año en sus funciones o hasta nueva elección, pudiendo ser reelectos. - DECIMO PRIMERO: La Vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario, el cual actuará con independencia del Consejo de Administración, pudiendo ser socio o persona extraña a la Sociedad. - DECIMO SEGUNDO: La forma de convocatoria para las Asambleas Generales de Accionistas, la celebración de las juntas, las atribuciones que le corresponden, el derecho de los socios, los requisitos para que los acuerdos sean emitidos válidamente, las atribuciones y facultades del Consejo de Administración, Gerentes y Comisarios, se regularán en los Estatutos. - DECIMO TERCERO: El ejercicio social coincidirá con el año civil por lo tanto empezará el Primero de Enero y terminará el Treinta y Uno de Diciembre de cada año, fecha en la cual se cerrarán los libros de la Sociedad, excepción hecha en este año que comenzará a partir de la fecha. - El Balance General, juntamente con la memoria detallada y el informe respectivo del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas durante el término legal, previo a la celebración de la sesión ordinaria de la asamblea general de accionistas. - DECIMO CUARTO: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias cuando se convoquen para tratar los asuntos enumerados en el artículo ciento sesenta y ocho del Código de Comercio y extraordinarias cuando se reúnan para resolver o tratar los casos contemplados en el artículo ciento sesenta y nueve del mismo Código. - DECIMO QUINTO: La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá una vez por año por lo menos, en el transcurso de los primeros cuatro meses del año, y las asambleas extraordinarias cada vez que sean convocadas por el Consejo de Administración o por el Comisario. - Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración o al Comisario, la convocatoria de una Asamblea de Accionistas para tratar los asuntos que indique en su petición. - Si los administradores o



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPÍRAS
2016-2019

N. 0126127

comisarios rehusaren hacer las convocatorias pedidas o no lo hicieren dentro de los quince días siguientes en que haya recibido la solicitud, podrá hacerlo el Juez de Letras Civil de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a petición de los interesados. Cuando no se haya celebrado ninguna asamblea ordinaria durante dos ejercicios consecutivos, o cuando las asambleas celebradas durante ese tiempo no se hayan ocupado de los asuntos que indique el artículo ciento sesenta y ocho del Código de Comercio, el titular de una acción podrá pedirlo de conformidad con el artículo ciento sesenta y seis del citado Código.

DECIMO SEXTO: Para que una asamblea ordinaria se considere legítimamente reunida, en primera convocatoria, deberán estar representadas por lo menos la mitad de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Reunida la Asamblea Ordinaria por segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de las acciones representadas y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

DECIMO SEPTIMO: Los socios aprueban y otorgan los siguientes ESTATUTOS:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD INSPIRED TECHNOLOGIES SOLUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. CAPITULO I.- DE LA DENOMINACION SOCIAL.- Artículo 1º.- La denominación de la Sociedad es "INSPIRED TECHNOLOGIES SOLUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", pudiendo hacer uso de la sigla "INSPIRED TECHNOLOGIES SOLUTIONS, S.A. DE C. V".

CAPITULO II.- DE LA FINALIDAD SOCIAL.- Artículo 2º.- La Sociedad tendrá como finalidad Compra y venta de computadoras y equipos de telecomunicaciones, proveedor de servicios de internet, integrador de servicios y productos de tecnología, servicios de consultoría, servicios de subcontratación de personal y procesos, renta de equipos de cómputo y telecomunicaciones, así como a cualquier actividad comercial, industrial e inversionista.





vinculada con las líneas principales. - CAPITULO III. DEL CAPITAL SOCIAL. Artículo 3°. El capital de la Sociedad será variable. CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.50,000.00) como capital mínimo y DOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.2,000,000.00) de capital máximo. - El capital mínimo se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la manera siguiente: El socio MARVIN ALEXIS MEJIA VILLALTA, suscribe y paga diez acciones (10) acciones con un valor nominal de MIL LEMPIRAS (L.1,000.00) cada una, haciendo un monto de DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00), el socio ALEJANDRO JOSE VALADARES MEDRERO, suscribe y paga diez acciones (10) acciones con un valor nominal de MIL LEMPIRAS (L.1,000.00), el socio CARLOS ROBERTO ROMERO ANDINO, suscribe y paga diez acciones (10) acciones con un valor nominal de MIL LEMPIRAS (L.1,000.00) cada una, haciendo un monto de DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00), el socio MAYNOR CILITERMO AMAYA ROSA suscribe y paga diez acciones (10) acciones con un valor nominal de MIL LEMPIRAS (L.1,000.00) cada una, haciendo un monto de DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00), y el socio FERNANDO ALBERTO BRICEÑO RAMIREZ suscribe y paga diez acciones (10) acciones con un valor nominal de MIL LEMPIRAS (L.1,000.00) cada una, haciendo un monto de DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00). El capital social podrá ser aumentado mediante resolución de la Asamblea de Accionistas, tomada en sesión extraordinaria. CAPITULO IV. DEL DOMICILIO SOCIAL. Artículo 4°. El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la Republica y en el extranjero duración indefinida, pudiendo sin embargo disuolverse en cualquier tiempo y por cualquiera de los motivos o causas establecidas en el Código de Comercio. CAPITULO VI. DE



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LÍMPIDAS
2016-2019

N.º 0126128

LAS ACCIONES - Artículo 6. Las acciones son nominativas, comunes, no convertibles en acciones al portador y transferibles por endoso o inscripción en el Libro Registro de Accionistas; su transferencia solo se efectuará con autorización del Consejo de Administración, lo cual se hará constar en el texto de los títulos; para este efecto, el titular de acciones que desee transferirlas deberá comunicarlo por escrito al Consejo de Administración, el cual dentro de los quince días siguientes, autorizará o denegará la transferencia. Las acciones serán firmadas por el Presidente del Consejo de Administración o por quien lo sustituya y por el Tesorero. - **ARTICULO 7.** Habrá un Libro de Registro de Accionistas que contendrá: a) el nombre, nacionalidad y domicilio del accionista con indicación de las acciones que le pertenecen, expresándose los números, serie, clase y demás particularidades; b) Las transmisiones que se realicen; c) Los canjes de los títulos; d) Los gravámenes que afecten a las acciones; e) La cancelación de los gravámenes y de los títulos. - **ARTICULO 8.** Los títulos de acciones contendrán las especificaciones que manda la ley y podrán amparar una o varias acciones. Los títulos deberán canjearse y anularse los primitivos, cuando por cualquier causa hayan de modificarse las indicaciones contenidas en ellos, sin embargo las modificaciones podrán estamparse en los títulos, siempre que no dificulten su lectura. - **ARTICULO 9.** Cada acción es indivisible, en consecuencia cuando haya varios propietarios de una misma acción nombrarán un representante común ante la Sociedad. - **ARTICULO 10.** Las acciones conferirán iguales derechos para los accionistas y son el título necesario para acreditar, ejercer y transferir la calidad de socio. - **CAPITULO VII. DE LOS SOCIOS.** - **ARTICULO 11.** La Sociedad considera como socio al inscrito como tal en el Libro de Registro de Accionistas de la misma. - **ARTICULO 12.** Todo socio tiene derecho a pedir que la asamblea de accionistas se reúna para la aprobación del balance y para que debata sobre la distribución de las utilidades que resultaren del mismo.





ARTICULO 13.- Las acciones conferirán iguales derechos a todos los accionistas y ellas dan al poseedor el derecho a la parte proporcional de las ganancias que se obtengan por medio de dividendos que se acuerden, y a una parte proporcional del capital líquido al ser liquidada la Sociedad.- ARTICULO 14.- Cada acción tendrá derecho a un voto.- El accionista que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, no tendrá derecho a votar los acuerdos relativos a aquella.- El accionista que contravenga esta disposición, será responsable de los daños y perjuicios, cuando sin su voto no se hubieren logrado la mayoría necesaria para la validez del acuerdo.- ARTICULO 15.- Los miembros del Consejo de Administración y el Comisario, cuando sean socios, no podrán votar en las deliberaciones relativas a la aprobación del Estado Financiero y en las relativas a su responsabilidad.- En caso de que contravengan esta disposición, serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionaren a la Sociedad o a terceros.- ARTICULO 16.- Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otros socios o por personas extrañas a la Sociedad.- La representación podrá conferirse por poder formal o por carta-poder y también por simple carta dirigida al Secretario del Consejo de Administración, indicándole el nombre del representante. No podrán ser representantes los miembros del Consejo de Administración ni el Comisario.-

CAPITULO VIII.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTICULO 17.- La Asamblea General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Sociedad y expresa la voluntad colectiva en materia de su competencia, las facultades que la ley o los estatutos no atribuyan a otro órgano de la Sociedad serán de la competencia de la Asamblea, que la tendrá también exclusivamente para los asuntos mencionados en los artículos veinte y veintuno de los estatutos.- ARTICULO 18.- Las asambleas generales de los accionistas, son ordinarias y extraordinarias.- Son Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar de cualquier



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N. 0126129

asunto que no sea de los enumerados en el artículo veinte (20) de los Estatutos.

ARTICULO 19.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas, se reunirán por lo menos una vez dentro de los primeros cuatro meses de cada año, la fecha deberá ser fijada por el Consejo de Administración y podrá ocuparse, además de los asuntos incluidos en la orden del día de los siguientes: I) Discutir, aprobar y modificar los estados financieros; después de oído el informe del comisario y tomar las medidas que juzgen oportunas; II) Nombrar y revocar en cualquier tiempo los administradores y el comisario; III) Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y al comisario; IV) Acordar dividendos y señalar la fecha en que deberán pagarse.- ARTICULO 20.- Son asambleas extraordinarias, las que se reúnen para tratar de cualquiera de los siguientes asuntos: I) Modificación de la escritura social y de los estatutos; II) Emisión de obligaciones y de bonos; III) Los demás para los cuales la ley o la Escritura social lo exija.- Las asambleas extraordinarias de accionistas podrán reunirse en cualquier tiempo.- ARTICULO 21.- Las asambleas generales podrán nombrar ejecutores especiales de acuerdos.- ARTICULO 22.- La asamblea general deberá ser convocada mediante un aviso dirigido a los accionistas, publicado en un periódico de San Pedro Sula, y en el diario Oficial la Gaceta que contendrá la denominación de la sociedad con carácter que la distinga, en ese aviso se comunicará la fecha, hora, lugar y la orden del día de la reunión. El comisario deberá ser convocado por tarjeta certificada.- Además se enviará por la Secretaría un aviso por carta a todos los accionistas, dirigida al domicilio que aparezca en el Libro de Registro de Accionistas.- Los avisos de convocatoria para los accionistas se enviarán con veinte días de anticipación a la fecha de la Asamblea.- ARTICULO 23.- La convocatoria la hará el Consejo de Administración o el Comisario. Los socios pueden provocar la convocatoria de acuerdo con la ley, si coincidieran las convocatorias, se dará preferencia a la hecha por el Consejo de Administración y se fundirán las respectivas ordenes del día.- ARTICULO





14.- El orden del día será redactado por quien haga la convocatoria y deberá contener la relación de los asuntos que serán sometidos a discusión y aprobación de la Asamblea. Quienes tengan derecho a pedir la convocatoria a la Asamblea General, lo tiene también para pedir que figuren determinados puntos en la orden del día. ARTICULO 25.- La publicación de los avisos de convocatoria se efectuará quince días antes de la fecha señalada para la reunión, no debiendo computarse en ese plazo el día de la primera publicación ni el de la reunión. Durante ese tiempo los libros principales de contabilidad relacionados con los fines de la asamblea estarán en las oficinas de la Sociedad a disposición de los accionistas para su registro y examen. ARTICULO 26.- Las reuniones en primera y segunda convocatoria se podrán anunciar simultáneamente, las fechas de reunión estarán separadas cuando menos por un lapso de veinticuatro horas. ARTICULO 27.- Una Asamblea podrá tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, si en convocatoria así lo expresa. ARTICULO 28.- La asamblea se reunirá en el domicilio social, de preferencia en las oficinas de la Sociedad, salvo caso fortuito o fuerza mayor. ARTICULO 29.- La Asamblea podrá acordar su continuación en los días inmediatos siguientes hasta la conclusión del orden del día. ARTICULO 30.- La asamblea será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o por quien lo sustituya y actuará como Secretario el que lo sea de dicho Consejo. Se formará una lista de los Accionistas presentes y de los representantes de los accionistas con indicación de nombre y en su caso, la cantidad de acciones representadas por cada uno. La lista se exhibirá para su examen en la primera votación, la firmará el Presidente, el Secretario, el Comisario y los demás concurrentes. ARTICULO 31.- Para que la asamblea ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos, la mitad más una de todas las acciones y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. ARTICULO 32.- Para que una asamblea



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPÍRAS
2016-2019

Nº.0126130

extraordinaria de accionistas se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberán estar representados por lo menos las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones se tomarán válidamente por el voto de las que representen la mitad de la totalidad de las acciones.- ARTICULO 33.- En segunda convocatoria se considerará constituida la asamblea ordinaria, cualquiera que sea el número de acciones representadas y podrá resolver los asuntos indicados en el orden del día o que sean de su competencia según el artículo ciento sesenta y ocho (168) del Código de Comercio, por simple mayoría de votos.- Tratándose de asambleas extraordinarias, las decisiones deberán tomarse por el voto favorable de un número de acciones que representen, por lo menos la mitad de las que tienen derecho a votar.- ARTICULO 34.- La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Asamblea continúe y pueda adoptar acuerdos, sin son votados por las mayorías legalmente requeridas.-ARTICULO 35.- Todo Accionista tiene derecho a pedir en asamblea general que se le den informes relacionados con los puntos en discusión.- ARTICULO 36.- Los actos de las asambleas generales de accionistas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por el Comisario en caso de asistir.- De cada asamblea se formará un expediente con copia del acta y con los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron con los requisitos que los estatutos establecen.- Cuando por cualquiera circunstancia no pudiera asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante Notario.- CAPITULO IX.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO 37.- La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración electo en asamblea general de accionistas, el cual estará compuesto de dos consejeros propietarios y un suplente y será su Presidente el que aparezca nombrado primeramente, y en defecto de este el que le siga en el orden de la elección. Cuando la falta sea definitiva, se llenará la vacante de conformidad con la Ley



Los consejeros duran en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos y permanecer en sus cargos hasta que los nuevos nombrados tomen posesión. La elección del Consejo podrá recaer en socio o persona extraña a la Sociedad. El nombramiento de consejeros podrá ser revocado en cualquier tiempo por la asamblea de accionistas. ARTICULO 38. Para seguir la responsabilidad que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos, los consejeros presentaran las garantías que determine la asamblea de accionistas. ARTICULO 39. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponde al consejo de administración, quien actúa por medio de su Presidente. El uso de la razón social corresponde al Presidente del Consejo, y a los Consejeros y otras personas a quienes el Consejo de Administración confiere tal facultad. ARTICULO 40. El Consejo de Administración podrá delegar parcialmente sus facultades de administración y representación a un consejero delegado en las condiciones que al efecto designe, quienes deberán atenderse a las instrucciones que reciban del Consejo, al cual deberá dar cuenta periódicamente de sus gestiones. Podrá además delegar en uno de sus miembros la ejecución de actos concretos. La delegación de funciones no priva al Consejo de sus facultades, ni le exime de sus obligaciones. ARTICULO 41. El Consejo de Administración celebrará sesiones ordinarias por lo menos tres veces al año, y extraordinarias siempre que sea convocado por el Presidente o por dos de sus miembros. Para la sesión ordinaria podrá designarse un día fijo de cada mes, no siendo necesario para esta caso que se haga convocatoria. No habiendo día fijo establecido para la sesión ordinaria, deberá ser convocados los consejeros por medio del Secretario del Consejo con una anticipación cuando menos de veinticuatro horas. El Consejo será siempre convocado a las sesiones del Consejo de Administración. Las reuniones se verificarán preferencia en las oficinas de la Sociedad. ARTICULO 42. Para que el Consejo de Administración se considere legítimamente reunido, es necesario que concurren por lo menos





PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VENTIL EMPIRAS
2016-2019

Nº.0126131

dos de sus miembros y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los presentes. - El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. - Los consejeros deberán abstenerse de votar resoluciones sobre asuntos en que tuvieran por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad y serán responsables por los daños y perjuicios cuando contravengan esta disposición, cuando sin su voto o se hubieren logrado la mayoría necesaria para la validez del acuerdo. - ARTICULO 43.- De las sesiones del Consejo de Administración se levantarán actas en el libro respectivo, las cuales serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Contador si éste concurre a la sesión. - ARTICULO 44.- Los miembros del Consejo de Administración gozarán por asistencia a las sesiones, de los emolumentos que fije la asamblea de accionistas. Sin perjuicio de lo anterior, con aprobación del Consejo de Administración, la Sociedad podrá reembolsar a los consejeros de la compañía, los gastos que tuvieran que hacer para el cumplimiento de sus funciones o remunerarlos por servicios especiales. - ARTICULO 45.- El Consejo de Administración tiene las siguientes facultades, las cuales son ejemplificativas no limitativas de las facultades generales de administración que le corresponden y del derecho que tienen para tomar las decisiones que crea conveniente dentro de la ley y los estatutos: a) Firmar el reglamento interior y el de las agencias y sucursales de la Sociedad; b) La creación e instalación de las sucursales y agencias que crea necesarias para los intereses de la Sociedad; c) Nombrar al Gerente General y Tesorero, así como al Secretario del Consejo, lo mismo que los empleados necesarios para la buena marcha de los negocios, recibirlos y admitirlos su renuncia, asignándoles el sueldo y señalándoles sus obligaciones en el ejercicio de su empleo; d) Conceder licencias temporales a sus miembros al Gerente General, Tesorero, Secretario y demás empleados de la compañía, cuando las consideren justificadas; e) Exigir a sus empleados, cuando lo crea conveniente, cauciones reales, personales o mixtas, para responder al desempeño de sus funciones; f) Proponer los





dividendos de acuerdo con los balances anuales de los negocios de la Sociedad, para su aprobación por la Asamblea General de Accionistas y hacer su pago en la forma y fecha establecida; g) Determinar la celebración de contratos de compra-venta, permuta, arrendamiento, enajenación, hipoteca y demás contratos que procedan de toda clase de bienes de la Sociedad y efectos y valores que conciernen a los negocios sociales y cuando sea necesario conferir a la persona que designe, poder suficiente para llevar a efecto dichos contratos con las formalidades legales; abrir cuentas de cheques, realizar depósitos y retirar con la sola firma del Presidente del Consejo de Administración, ya sea temporal o permanente, así como la apertura de depósitos a plazo y obtener su cancelación y aperturas de cuenta de inversión; h) Pedir y obtener del Gerente General los informes que tenga a bien, referente a los negocios de la sociedad; i) Examinar, aprobar o improbar los informes mensuales que presente el Tesorero o el Gerente General; j) Aprobar el informe anual de los actos del Consejo y demás empleados que le efectue el Presidente del Consejo, en la sesiones ordinarias y hacerle las observaciones que crea convenientes; k) Conferir poderes generales y especiales para pleitos, con facultades generales del mandato judicial y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los términos y recursos legales, transigir, comprometer, otorgar a los arbitros facultades de arbitraje, aprobar convenios y percibir, así como la de sustituir o delegar el poder o mandato y recobrar su personería - ARTICULO 46.- El Tesorero podrá ser miembro del Consejo de Administración o persona extraña a él, pero designado por dicho Consejo y tendrá las obligaciones y deberes que éste le señale; el Tesorero durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelecto y el Consejo de Administración podrá removerlo en cualquier tiempo. - ARTICULO 47.- Habrá un Secretario de la sociedad, quien podrá ser un miembro del Consejo o persona extraña a él, y tendrá a su cargo el Libro de Actas, formulará las memorias del Consejo y tendrá a su



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPÍRAS
2010-2019

Nº.0126132

cargo la correspondencia de la Sociedad.- ARTICULO 48.- El Secretario durará un año en sus funciones, puede ser reelecto y el Consejo de Administración podrá renovarlo en cualquier tiempo.- ARTICULO 49.- Habrá dos Gerentes Generales, nombrados por el Consejo de Administración, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad, uno radicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, para el manejo de todos los asuntos relacionados con los negocios de la sociedad en la zona Central, Sur y Oriente del país, y otro radicado en San Pedro Sula, Cortes, para el manejo y representación de todos los asuntos relacionados con los negocios de la sociedad en la zona Norte y Occidente del país.- El Consejo de Administración podrá nombrar uno o más Gerentes o asistentes de Gerentes, con las facultades y obligaciones que les designe.- El nombramiento de Gerente General, Gerentes y Asistentes, podrá ser revocado en cualquier tiempo por el Consejo.- ARTICULO 50.- Los Gerentes y asistentes al Gerente deberán reunir los requisitos necesarios para ejercer el comercio y prestarán las garantías que el Consejo de Administración determine.- El cargo de Gerente General es personal y no puede desempeñarse por medio de representantes. Todo lo relativo al Gerente General se refiere a las facultades que tengan ambos Gerentes Generales, en la distribución territorial establecida.-ARTICULO 51.- El Gerente General gozará de las más amplias facultades de representación, ejecución y administración, dentro de las facultades que los estatutos le confieren, lo cual se entiende sin perjuicio de las facultades del Consejo de Administración, a quien corresponde la dirección y vigilancia de las gestiones de aquel.- ARTICULO 52.- Serán atribuciones del Gerente General: a) Firmar las escrituras públicas, contratos y demás documentos de la Sociedad, de conformidad con el capítulo DE LA FIRMA DE DOCUMENTOS; b) conferir poderes con las facultades necesarias, generales y especiales, revocables en cualquier tiempo por el Consejo de Administración; c) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de los Gerentes y asistentes



de Gerentes y empleados de la Sociedad, con las obligaciones y deberes que ellos
determinan y el sueldo que debe percibirse; d) Dirigir y administrar los negocios de la
sociedad y velar por la buena marcha de ellos; e) Cuidar y vigilar por que se lleven los
libros de contabilidad de acuerdo con la ley; f) Presentar las declaraciones de impuestos y
proporcionar los datos y estadísticas que requieran las leyes del país; g) Tener bajo sus
inmediatas órdenes a todos los gerentes y asistentes de gerentes y empleados de su
dependencia y hacer que cumplan con sus obligaciones; h) Presentar mensualmente y a
final de cada año al Consejo de Administración, el estado de pérdidas y ganancias con el
estado financiero e informe de las actividades sociales. - **CAPÍTULO X. DE LA**
VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. - ARTÍCULO 53. - La vigilancia de la Sociedad
estará a cargo de un Comisario quien podrá ser socio o persona extraña a la Sociedad, esta
electa por un año por la asamblea ordinaria de accionistas y presentará las cuentas que
esta determine. - El Comisario deberá permanecer en su puesto hasta que el nuevo
nombrado tome posesión de su cargo. Se nombra además un Comisario suplente. Las
facultades, obligaciones y responsabilidades del comisario son las que establece el Código
de Comercio. - **ARTÍCULO 54.** - El cargo de Comisario, es personal y no podrá
desempeñarse por medio de representante, cuando el Comisario faltare se llamará al
suplente y a falta de ambos, se convocará a la asamblea de accionistas para que haga el
nombramiento. - **ARTÍCULO 55.** - Para ser Comisario se requiere estar inhabilitado para
el ejercicio del comercio, no ser empleado de la Sociedad, y no ser conyuge ni parente
consanguíneo de ningún consejero en línea recta, en línea colateral
dentro del cuarto grado ni afín dentro del segundo grado. - **ARTÍCULO 56.** El Comisario
que en cualquier operación tuviere algún interés opuesto al de la sociedad, deberá
abstenerse de toda intervención, bajo sanción de responder por los daños y perjuicios que
ocasionare a la Sociedad. - **CAPÍTULO XI. DE LA FIRMA DE LOS**





PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°.0126133

DOCUMENTOS. - ARTICULO 52.- Los contratos de compra venta, permuta, hipoteca y demás enajenaciones o gravámenes, de bienes inmuebles y establecimientos y de los de exclusividad de ventas, de representación o agencia, únicamente podrán ser celebrados con la aprobación previa y expresa del Consejo de Administración. Las escrituras públicas y documentos que se refieren a dichos contratos, deberán ser firmados por el Gerente General, y en todo caso, este deberá obtener certificación del punto de acta de la sesión en que se autorice la celebración del contrato. Las demás escrituras públicas y contratos que celebre la Sociedad, serán firmados por el Presidente del Consejo o por el Gerente General y podrá el Consejo de Administración designar un ejecutor especial para tal propósito. Los títulos valores suscritos y emitidos por la Sociedad, deberán llevar la firma de la persona designada por el Consejo de Administración. Los cheques, el dinero que ingrese y el producto de los títulos valores representativos en dinero, emitidos, endosados a favor de la Sociedad, serán depositados en una Institución Bancaria que el Consejo de Administración designe al efecto. Habrá un fondo de caja chica, cuyo monto determinará el Consejo de Administración. **CAPITULO XII.- AÑO ECONOMICO, INVENTARIOS, ESTADO FINANCIERO, FONDO DE RESERVA. - ARTICULO 58.-** El año económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. - Al finalizar el año económico, se levantará un inventario general de los bienes sociales, se formulará el estado de ganancias y pérdidas. El Consejo de Administración deberá presentar a la Asamblea de Accionistas, que se reunirá dentro de los primeros cuatro meses del año, el Balance General y la Memoria. **ARTICULO 59.-** Formulados los estados financieros, se pondrán a disposición del Comisario por un lapso no menor de quince días, debiendo este, dentro de un término de igual duración presentar su informe para que se de cuenta del mismo a la asamblea que haya de conocer de ellos. Durante los quince días anteriores a la celebración de dicha asamblea, los estados financieros y el



informes del comisario deberán quedar a disposición de los accionistas. ARTICULO 60.

De las utilidades netas de cada año se sustran el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que represente la quinta parte del capital social pudiendo ser afectado por resolución de la asamblea general de accionistas al cual deberá ser restituido en la forma establecida. Toda la asamblea crear otros fondos de reserva y poner en ellos las cantidades que crea convenientes. CAPITULO XIII. DISOLUCION DE LA SOCIEDAD. LIQUIDACION. ARTICULO 61. La Sociedad se disolverá por acuerdo de los accionistas tomado en asamblea general extraordinaria, en la cual para ello deberá obtenerse siempre el voto favorable de las dos terceras partes de todas las acciones. Se disolverá igualmente por la pérdida de las dos terceras partes del capital social o por cualquier otro motivo estipulado en el Código de Comercio. ARTICULO 62. Disuella la sociedad se procederá a su liquidación, para lo cual la asamblea de accionistas nombrará uno o mas liquidadores quienes serán administradores y representantes legales de la sociedad y responderán de los actos que ejecuten excediéndose de los límites de su cargo. PRIMERO. CLAUDIA TRANSTORIA, designa el primer consejo de administración, integrado provisionalmente por: PRESIDENTE: MARVIN ALEXIS MEHA VILALTA, SECRETARIO: ALEJANDRO JOSE VALLADARES MEMBRINO, VOCAL PRIMERO: CARLOS ROBERTO ROMERO ANJINO, VOCAL SEGUNDO: MAYNOR GUILTERMO AMAYA ROSA, VOCAL TERCERO: FERNANDO ALBERTO BRICENO RAMIREZ, así lo dicen y otorgan los comparecientes, quienes autorizados del derecho que tienen para leer por si esta escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican y firman, estampando su huella digital del dedo índice de la mano derecha, y en el último, advierte a los otorgantes lo referente al registro de esta escritura, de todo lo cual, del conocimiento, capacidad, suficiencia y efecto, estado, edad y veracidad de los otorgantes, así como de haber tenido a la





PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPTRAS
2016-2019

N. 0126134

vista el certificado de depósito efectuado por los accionistas en pago de sus aportaciones en el BANCO BAC HONDURAS, S.A. número ocho tres ocho seis cero seis (838606) y las cédulas de identidad y el carné del registro tributario nacional de los otorgantes, cuyos números por su orden son: cero ochocientos sesenta y uno guion mil novecientos sesenta y seis guion cero ocho mil doscientos diez (0801-1976-082106), cero ocho cero uno uno nueve siete seis cero ocho dos uno cero tres (08011976082103), cero quinientos uno guion mil novecientos sesenta y tres guion cero cinco mil doce (0501-1973-050123), cero cinco cero uno uno nueve siete tres cero cinco cero uno dos cero (05011973050120), cero ochocientos uno guion mil novecientos ochenta y uno guion cero dos mil quinientos diecisiete (0801-1981-02517) cero ocho cero uno uno nueve ocho uno cero dos cinco uno siete seis (08011981025176), cero quinientos seis guion mil novecientos ochenta y tres guion cero cero cero ochenta (0506-1983-00080) cero cinco cero seis uno nueve ocho tres cero cero cero ocho cero tres (05061983000803), mil novecientos uno guion mil novecientos ochenta y siete guion cero tres doscientos cincuenta y seis (1601-1987-00156) uno seis cero uno uno nueve ocho siete cero cero dos cinco seis cuatro (16011987001564), DOY FE (F) MARVIN ALEJIS MORA VILLALTA -HUELLA DIGITAL - (F) ALEJANDRO JOSE VALLADAR -MEMBRENO- -HUELLA DIGITAL - (F) CARLOS ROBERTO ROMERO ANDINO -HUELLA DIGITAL - (F) MAYNOR GUILLERMO AMAYA ROSA -HUELLA DIGITAL - (F) - FERNANDO ALBERTO BRICEÑO RAMIREZ -HUELLA DIGITAL - (F) - SELLO NOTARIAL - E. FAJARDO L. - Y para ser entregado a la sociedad I. T. SOLUTIONS S.A. DE C.V., libro, sello y firma esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, con los timbres de ley debidamente cancelados y en el papel sellado correspondiente quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi Protocolo del presente año en donde anote este libramiento.

[Firma manuscrita]




REGISTRO MERCANTE FRANCISCO MORAZÁN
 CENTRO ASOCIADO I.P.

MATRICULA: 2549693

INSCRITO CON EL No. 32222
DEL LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES

 08 02 2016
FECHA




**REGISTRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO
 E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA**

INSCRITA CON EL No. 22944 FOLIO 12091 TOMO XX

DEL LIBRO DE Comerciantes Sociales

TEGUCIGALPA M.D.C. 9 de febrero de 2016


REGISTRADOR



78853

OFICINA
ABOGACIA Y NOTARIADO
EDMUNDO A. FAJARDO
GUIDO J. FAJARDO
ARIEL EDMUNDO FAJARDO
4ta. Avda. 2 y 3 Calle, N.O.
Edificio David, 2do. piso nivel E
Ciudad y Moravia al Norte del Hospital Santo
Tel.: 2287-3488

REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



Instrumento No. 31

Año 2011

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD "INSPIRO TECHNOLOGIES SOLUTIONS SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" POR MEDIO DE LA CUAL
"I. T. SOLUTIONS S.A. DE C.V."

OTORGADA POR JAVIER ALEJIS REYES VILALTA, ALBERTO JOSE VILLANUEVA ROMERO,
CARLOS RUBEN JENARO ANDINO, JAVIER VILLANUEVA ANAYA ROSA,
FERNANDO ALBERTO BRACERO SANTOS.

A FAVOR DE I. T. SOLUTIONS S.A. DE C.V.

AUTORIZADA POR EL NOTARIO
EDMUNDO A. FAJARDO

SAN PEDRO SULA, CORTES, EL DI 20 DE DICIEMBRE DEL 2011



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

25



ENE 2016

N°.0126125

PRIMERA COPIA

INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y TRES (33).- En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a las veinticinco (25) días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016).- Ante mí, EDMUNDO ABONAY FAJARDO LARA, Notario de este domicilio, inscrito bajo el número Setecientos Treinta y Uno (731) del Registro de Notarios que lleva la Honorable Corte Suprema de Justicia y bajo el número Cero Setecientos Ochenta y Siete (0787) del Colegio de Abogados de Honduras, con dirección de la Notaría ubicada en el Edificio David, Local "E", Cuarta Avenida Dos y Tres Calle, Nor-Oeste Barrio Camilito de esta ciudad, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), comparecen personalmente los señores: MARVIN ALEXIS MEJIA VILLALTA, casado y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en tránsito por esta ciudad. ALEJANDRO JOSE VALLADARES MEMBREÑO, casado y de este domicilio. CARLOS ROBERTO ROMERO ANDINO, soltero y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en tránsito por esta ciudad. MAYNOR GUILLERMO AMAYA ROSA, casado y de este domicilio. FERNANDO ALBERTO BRICEÑO RAMIREZ, soltero y de este domicilio, todos mayores de edad, Ingenieros en Sistemas, y hondureños, quienes asegurándose hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente dicen: PRIMERO: Que han convenido en constituir, como en este acto constituyen, una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se regirá por las estipulaciones contenidas en la presente escritura como pacto constitutivo y sus estatutos debidamente aprobados, por el Código de Comercio y las demás leyes vigentes en la República de Honduras, en lo que fuere aplicable.- SEGUNDO: La finalidad de la Sociedad será: Compra y venta de computadoras y equipos de telecomunicaciones, proveedores de servicios de internet, integrador de servicios y productos de tecnología, servicios de consultoría, servicios de





subcontratación de personal y procesos, renta de equipos de cómputo y telecomunicaciones, así como a cualquier actividad comercial, industrial e inversionista vinculada con los fines principales. Siendo entendido que la relación de actividades primordiales que aquí se han consignado, no son excluyentes o limitativas, puesto que la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad comercial, financiera o industrial de legítimo comercio, de acuerdo con las resoluciones que al efecto adopte la Asamblea General de Accionistas o El Consejo de Administración, según el caso y de conformidad con las leyes de la República. TERCERO: La denominación social será: "INSPIRED TECHNOLOGIES SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", pudiendo hacer uso de la sigla "I. T. SOLUTIONS S.A. DE C.V.". CUARTO: La Sociedad se constituye por tiempo indefinido, pudiendo disolverse sin embargo en cualquier tiempo por cualquiera de los motivos o causas que señala el Código de Comercio. QUINTO: El capital de la Sociedad será variable: CIENTO MIL LEMPIRAS (L.50,000.00) como capital mínimo y DOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.2,000,000.00) de capital máximo. El capital mínimo se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la manera siguiente: El socio MARVIN ALEXIS MEJIA VILLALTA suscribe y paga diez acciones (10) acciones con un valor nominal de MIL LEMPIRAS (L.1,000.00) cada una, haciendo un monto de DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00), que representan el veinte por ciento (20%) del capital social; el socio ALEJANDRO JOSE VALLADARES MEMBRERO suscribe y paga diez acciones (10) acciones con un valor nominal de MIL LEMPIRAS (L.1,000.00), cada una, haciendo un monto de DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00), que representan el veinte por ciento (20%) del capital social; el socio CARLOS ROBERTO ROMERO ANDINO suscribe y paga diez acciones (10) acciones con un valor nominal de MIL LEMPIRAS (L.1,000.00) cada una, haciendo un monto de DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00), que representan el veinte por ciento



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N. 0126126

(20%) del capital social; el socio **MAYNOR GUILLERMO AMAYA ROSA** suscribe y paga diez acciones (10) acciones con un valor nominal de MIL LEMPIRAS (L. 1,000.00) cada una, haciendo un monto de DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00), que representan el veinte por ciento (20%) del capital social; y el socio **FERNANDO ALBERTO BRICEÑO RAMÍREZ** suscribe y paga diez acciones (10) acciones con un valor nominal de MIL LEMPIRAS (L. 1,000.00) cada una, haciendo un monto de DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00), que representan el veinte por ciento (20%) del capital social, de lo anterior se desprende que los accionistas han pagado el cien por ciento del capital mínimo. El capital máximo autorizado será cubierto por los socios mediante llamamientos que realice la Asamblea General. El capital social podrá ser aumentado mediante resolución de asamblea de accionistas en sesión extraordinaria. - **SEXTO:** El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, Centro América, pero la Sociedad cuando lo considere oportuno podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio nacional. - **SÉPTIMO:** Son socios de la sociedad en igualdad de condiciones las personas naturales o jurídicas que, además de tener la propiedad de las acciones, estén inscritos con ese carácter en el Libro de Registro de Accionistas. - **OCTAVO:** Son organismos de la Sociedad: a) La Asamblea General de Accionistas; b) El Consejo de Administración; c) La Gerencia. - **NOVENO:** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y expresa la voluntad colectiva en las materias de su competencia. - **DECIMO:** La dirección de la política general y administrativa de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración compuesto por un Presidente, Secretario, un vocal primero, un vocal segundo, y un vocal tercero, nombrados por la Asamblea General de Accionistas en sesión ordinaria. Por mientras se celebre dicha Asamblea se nombra más adelante un Consejo de Administración provisional. El Consejo de Administración podrá estar integrado por sector o por personas





extraña a la Sociedad. - Los miembros del Consejo de Administración duraran un año en sus funciones o hasta nueva eleccion, pudiendo ser reelectos. - DECIMO PRIMERO. La Vigilancia de la Sociedad estara a cargo de un Comisario, el cual actuara con independencia del Consejo de Administracion, pudiendo ser socio o persona extraña a la Sociedad. - DECIMO SEGUNDO. La forma de convocatoria para las Asambleas Generales de Accionistas, la celebracion de las mismas, las atribuciones que le corresponden, el derecho de los socios, los requisitos para que los acuerdos sean emitidos validamente, las atribuciones y facultades del Consejo de Administracion, Gerentes y Comisarios, se regularan en los Estatutos. - DECIMO TERCERO. El ejercicio social coincidira con el año civil por lo tanto empezara el Primero de Enero y terminara el Treinta y Uno de Diciembre de cada año, fecha en la cual se cerraran los libros de la Sociedad, excepcion hecha en este año que comenzará a partir de la fecha. - El Balance General, juntamente con la memoria detallada y el informe respectivo del Comisario, estaran a disposicion de los Accionistas durante el termino legal, previo a la celebracion de la sesion ordinaria de la asamblea general de accionistas. - DECIMO CUARTO. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias cuando se convoquen para tratar los asuntos enumerados en el artículo ciento sesenta y ocho del Código de Comercio y extraordinarias cuando se reúnan para resolver o tratar los casos contemplados en el artículo ciento sesenta y nueve del mismo Código. - DECIMO QUINTO. Las asambleas ordinaria de accionistas se reunirá una vez por año por lo menos, en el transcurso de los primeros cuatro meses del año, y las asambleas extraordinarias cada vez que sean convocadas por el Consejo de Administracion o por el Comisario. - Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podran pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administracion o al Comisario, la convocatoria de una Asamblea de Accionistas para tratar los asuntos que indique en su peticion. - Si los administradores o



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTI LEMPÍRAS
2016-2019

N. 0126127

comisarios rehusaren hacer las convocatorias pedidas o no lo hicieren dentro de los quince días siguientes en que haya recibido la solicitud, podrá hacerlo el Juez de Letras Civil de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a petición de los interesados. Cuando no se haya celebrado ninguna asamblea ordinaria durante dos ejercicios consecutivos, o estando las asambleas celebradas durante ese tiempo no se hayan ocupado de los asuntos que indique el artículo ciento sesenta y ocho del Código de Comercio, el titular de una acción podrá pedirlo de conformidad con el artículo ciento sesenta y seis del citado Código.

DECIMO SÉXTO: Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, en primera convocatoria, deberán estar representadas por lo menos la mitad de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Reunida la Asamblea Ordinaria por segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de las acciones representadas y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

DECIMO SEPTIMO: Los socios aprueban y otorgan los siguientes ESTATUTOS:
ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD INSPIRED TECHNOLOGIES SOLUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CAPITULO I.- DE LA DENOMINACION SOCIAL.- Artículo 1º.- La denominación de la Sociedad es "INSPIRED TECHNOLOGIES SOLUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", pudiendo hacer uso de la sigla "INSPIRED TECHNOLOGIES SOLUTIONS, S.A. DE C. V". **CAPITULO II.- DE LA FINALIDAD SOCIAL.-** Artículo 2º.- La Sociedad tendrá como finalidad Compra y venta de computadoras y equipos de telecomunicaciones, proveedor de servicios de internet, integrador de servicios y productos de tecnología, servicios de consultoría, servicios de subcontratación de personal y procesos, renta de equipos de compute y telecomunicaciones, así como a cualquier actividad comercial, industrial e inversionista





vinculada con los fines principales. CAPITULO III. DEL CAPITAL SOCIAL.

Artículo 3°. El capital de la Sociedad será variable. CINCUENTA MIL LEMPIRAS

(L.50,000.00) como capital mínimo y DOS MILLONES DE LEMPIRAS

(L.2,000,000.00) de capital máximo. El capital mínimo se encuentra íntegramente

suscrito y pagado de la manera siguiente: El socio MARVIN ALEXIS MEJIA

VITALIA, suscribe y paga diez acciones (10) acciones con un valor nominal de MIL

LEMPIRAS (L.1,000.00) cada una, haciendo un monto de DIEZ MIL LEMPIRAS

(L.10,000.00), el socio ALEJANDRO JOSE VALDABARES MEMBREÑO, suscribe y

paga diez acciones (10) acciones con un valor nominal de MIL LEMPIRAS (L.1,000.00)

cada una, haciendo un monto de DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00), el socio CARLOS

ROBERTO ROMERO ANDINO, suscribe y paga diez acciones (10) acciones con un

valor nominal de MIL LEMPIRAS (L.1,000.00) cada una, haciendo un monto de DIEZ

MIL LEMPIRAS (L.10,000.00), el socio MAYNOR GUILLERMO AMAYA ROSA

suscribe y paga diez acciones (10) acciones con un valor nominal de MIL LEMPIRAS

(L.1,000.00) cada una, haciendo un monto de DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00), y el

socio FERNANDO ALBERTO BRICEÑO RAMIREZ, suscribe y paga diez acciones

(10) acciones con un valor nominal de MIL LEMPIRAS (L.1,000.00) cada una, haciendo

un monto de DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00). El capital social podrá ser aumentado

o disminuido respecto de la cantidad de acciones, formada en sesión extraordinaria,

CAPITULO IV. DEL DOMICILIO SOCIAL. Artículo 4°. El domicilio de la Sociedad

será la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, pudiendo

establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República y en el extranjero

CAPITULO V. DURACION DE LA SOCIEDAD. Artículo 5°. La Sociedad tendrá una

duración indefinida, pudiendo sin embargo suspenderse en cualquier tiempo y por cualquier

de los motivos o causas establecidas en el Código de Comercio. CAPITULO VI. DE



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N.º 0126128

LAS ACCIONES. - Artículo 6. Las acciones son nominativas, comunes, no convertibles en acciones al portador y transferibles por endoso e inscripción en el Libro Registro de Accionistas; su transferencia solo se efectuará con autorización del Consejo de Administración, la cual se hará constar en el texto de los títulos; para este efecto, el titular de acciones que desee transferirlas deberá comunicarle por escrito al Consejo de Administración, el cual dentro de los quince días siguientes, autorizará o denegará la transferencia. Las acciones serán firmadas por el Presidente del Consejo de Administración o por quien lo sustituya y por el Tesorero. - **ARTICULO 7.** - Habrá un



Libro de Registro de Accionistas que contendrá: a) el nombre, nacionalidad y domicilio del accionista con indicación de las acciones que le pertenecen, expresándose los números, serie, clase y demás particularidades; b) Las transmisiones que se realicen; c) Los cambios de los títulos; d) Los gravámenes que afecten a las acciones; e) La cancelación de los gravámenes y de los títulos. - **ARTICULO 8.** - Los títulos de acciones contendrán las especificaciones que manda la ley y podrán representar una o varias acciones. Los títulos deberán cambiarse y anularse los primitivos, cuando por cualquier causa hayan de modificarse las indicaciones contenidas en ellos, sin embargo las modificaciones podrán estamparse en los títulos, siempre que no dificulten su lectura. - **ARTICULO 9.** - Cada acción es indivisible, en consecuencia cuando haya varios propietarios de una misma acción nombrarán un representante común ante la Sociedad. - **ARTICULO 10.** - Las acciones conferirán iguales derechos para los accionistas y con el título necesario para acreditar, ejercer y transferir la calidad de socio. - **CAPITULO VII. DE LOS SOCIOS.** - **ARTICULO 11.** - La Sociedad considera como socio al inscrito como tal en el Libro de Registro de Accionistas de la misma. - **ARTICULO 12.** - Todo socio tiene derecho a pedir que la asamblea de accionistas se reúna para la aprobación del balance y para que delibere sobre la distribución de las utilidades que resultaren del mismo.



ARTICULO 11. Las acciones confieren iguales derechos a todos los accionistas y ellos dan al poseedor el derecho a la parte proporcional de las ganancias que se obtengan por medio de dividendos que se acuerden, y a una parte proporcional del capital líquido al ser liquidada la Sociedad. ARTICULO 14. Cada acción tendrá derecho a un voto. El accionista que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, no tendrá derecho a votar. Los acuerdos relativos a aquella. El accionista que contravenga esta disposición, será responsable de los daños y perjuicios cuando sin su voto no se hubiera logrado la mayoría necesaria para la validez del acuerdo. ARTICULO 15. Los miembros del Consejo de Administración y el Comisario cuando sean socios, no podrán votar en las deliberaciones relativas a la aprobación del Estado Financiero y en las relativas a su responsabilidad. En caso de que contravengan esta disposición, serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionen a la Sociedad o a terceros. ARTICULO 16. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otros socios o por personas extrañas a la Sociedad. La representación podrá conferirse por poder formal o por carta-poder y también por simple carta dirigida al Secretario del Consejo de Administración, indicando el nombre del representante. No podrán ser representantes los miembros del Consejo de Administración ni el Comisario. CAPITULO VIII. DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. ARTICULO 17. La Asamblea General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Sociedad y expresa la voluntad colectiva en materia de su competencia. Las facultades que la Ley o los estatutos no atribuyan a otro órgano de la Sociedad serán de la competencia de la Asamblea, que la tendrá también exclusivamente para los asuntos mencionados en los artículos veinte y veintuno de los estatutos. ARTICULO 18. Las asambleas generales de los accionistas, son ordinarias y extraordinarias. Son Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar de cualquier



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N. 0126129

asunto que no sea de los enumerados en el artículo veinte (20) de los Estatutos.-

ARTICULO 19.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas, se reuniran por lo menos una vez dentro de los primeros cuatro meses de cada año, la fecha debiera ser fijada por el Consejo de Administracion y podra ocuparse, además de los asuntos incluidos en la orden del día de los siguientes: I) Discutir, aprobar y modificar los estados financieros, despues de oido el informe del comisario y tomar las medidas que juzguen oportunas; II) Nombrar y revocar en cualquier tiempo los administradores y el comisario; III) Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y a comisario; IV) Acordar dividendos y señalar la fecha en que deberán pagarse.- ARTICULO 20.- Son asambleas



extraordinarias a las que se reunen para tratar de cualquiera de los siguientes asuntos: I) Modificacion de la escritura social y de los estatutos; II) Emision de obligaciones y de bonos; III) Los demas para los cuales la ley o la Escritura social lo exija.- Las asambleas extraordinarias de accionistas podran reunirse en cualquier tiempo.- ARTICULO 21.- Las asambleas generales podran nombrar ejecutores especiales de acuerdos.- ARTICULO 22.- La asamblea general debiera ser convocada mediante un aviso dirigido a los accionistas,

publicado en un periodico de San Pedro Sula, y en el diario Oficial la Gaceta que contendra la denominacion de la sociedad con carácter que la distinga, en ese aviso se comunicará la fecha, hora, lugar y la orden del día de la reunion. El comisario debiera ser convocado por tarjeta certificada.- Además se enviara por la Secretaria un aviso por carta a todos los accionistas, dirigida al domicilio que aparezca en el Libro de Registro de Accionistas.- Los avisos de convocatorias para los accionistas se enviarán con veinte dias de anticipación a la fecha de la Asamblea.-ARTICULO 23.- La convocatoria la hará el Consejo de Administración o el Comisario. Los socios pueden provocar la convocatoria de acuerdo con la ley, si coincidieran las convocatorias, se dara preferencia a la hecha por el Consejo de Administración y se fundaran las respectivas ordenes del día.- ARTICULO



24.- La orden del día sera redactada por quien haga la convocatoria y deberá contener la relación de los asuntos que serán sometidos a discusión y aprobación de la Asamblea. Quienes tengan derecho a pedir la convocatoria a la Asamblea General, lo tiene también para pedir que figuren determinados puntos en la orden del día. ARTICULO 25.- La publicación de los avisos de convocatoria se efectuará quince días antes de la fecha señalada para la reunión, no debiendo computarse en ese plazo el día de la primera publicación ni el de la reunión. Durante ese tiempo los libros principales de contabilidad relacionados con los fines de la asamblea estarán en las oficinas de la Sociedad a disposición de los accionistas para su registro y examen. ARTICULO 26.- Las reuniones en primera y segunda convocatoria se podrán anunciar simultáneamente, las fechas de reunión estarán separadas cuando menos por un lapso de veinticuatro horas. ARTICULO 27.- Una Asamblea podrá tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, si en convocatoria así lo expresa. ARTICULO 28.- La asamblea se reunirá en el domicilio social, de preferencia en las oficinas de la Sociedad, salvo caso fortuito o fuerza mayor. ARTICULO 29.- La Asamblea podrá acordar su continuación en los días inmediatos siguientes hasta la conclusión del orden del día. ARTICULO 30.- La asamblea será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o por quien lo sustituya y actuará como Secretario el que lo sea de dicho Consejo. Se formará una lista de los Accionistas presentes y de los representantes de los accionistas con indicación de nombre y en su caso, la cantidad de acciones representadas por cada uno. La lista se exhibirá para su examen en la primera votación, la firmará el Presidente, el Secretario, el Comisario y los demás concurrentes. ARTICULO 31.- Para que la asamblea ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos, la mitad más una de todas las acciones y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. ARTICULO 32.- Para que una asamblea



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N. 0126130

extraordinaria de accionistas se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberán estar representados por lo menos las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones se tomarán válidamente por el voto de las que representen la mitad de la totalidad de las acciones.- ARTICULO 33.- En segunda convocatoria se considerará constituida la asamblea ordinaria, cualquiera que sea el número de acciones representadas y podrá resolver los asuntos indicados en el orden del día o que sean de su competencia según el artículo treinta y ocho (168) del Código de Comercio, por simple mayoría de votos.- Tratándose de asambleas extraordinarias, las decisiones deberán tomarse por el voto favorable de un número de acciones que representen, por lo menos la mitad de las que tienen derecho a votar.- ARTICULO 34.- La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Asamblea continúe y pueda adoptar acuerdos, sin son votados por las mayorías legalmente requeridas.-ARTICULO 35.- Todo Accionista tiene derecho a pedir en asamblea general que se le den informes relacionados con los puntos en discusión.- ARTICULO 36.- Las actas de las asambleas generales de accionistas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por el Comisario en caso de asistir.- De cada asamblea se formará un expediente con copia del acta y con los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron con los requisitos que los estatutos establecen.- Cuando por cualquiera circunstancia no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante Notario.- CAPITULO IX.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO 37.- La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración electo en asamblea general de accionistas, el cual estará compuesto de dos consejeros propietarios y un suplente y será su Presidente el que aparezca nombrado primeramente, y en defecto de este el que le siga en el orden de la elección. Cuando la falta sea definitiva, se llenará la vacante de conformidad con la Ley.





Los consejeros durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos y permanecerán en sus cargos hasta que los nuevos nombrados tomen posesión; la elección del Consejero podrá recaer en socio o persona extraña a la Sociedad. El nombramiento de consejeros podrá ser revocado en cualquier tiempo por la asamblea de accionistas. ARTICULO 38. Para asegurar la responsabilidad que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos, los consejeros presentarán las garantías que determine la asamblea de accionistas. ARTICULO 39. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponde al Consejo de administración, quien actuará por medio de su Presidente. El uso de la razón social corresponde al Presidente del Consejo, y a los Consejeros y otras personas a quienes el Consejo de Administración confiera tal facultad. ARTICULO 40. El Consejo de Administración podrá delegar parcialmente sus facultades de administración y representación a un consejero delegado en las comisiones que al efecto designe, quienes deberán atenerse a las instrucciones que reciban del Consejo, al cual deberá darle cuenta periódicamente de sus gestiones. Podrá además delegar en uno de sus miembros la ejecución de actos concretos. La delegación de funciones no priva al Consejo de sus facultades, ni lo exime de sus obligaciones. ARTICULO 41. El Consejo de Administración celebrará sesiones ordinarias por lo menos tres veces al año, y extraordinarias siempre que sea convocado por el Presidente o por dos de sus miembros. Para la sesión ordinaria podrá designarse un día fijo de cada mes, no siendo necesario para este caso que se haga convocatoria. No habiendo día fijo establecido para la sesión ordinaria, deberán ser convocados los consejeros por medio del Secretario del Consejo, con una anticipación cuando menos de veinticuatro horas. El Consejo será siempre convocado a las sesiones del Consejo de Administración. Las reuniones se verificarán de preferencia en las oficinas de la Sociedad. ARTICULO 42. Para que el Consejo de Administración se considere legalmente reunido, es necesario que concursa por lo menos



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°.0126131

dos de sus miembros y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los presentes. - El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. - Los consejeros deberán abstenerse de votar resoluciones sobre asuntos en que tuvieran por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad y serán responsables por los daños y perjuicios cuando contravengan esta disposición, cuando sin su voto o se hubieran logrado la mayoría necesaria para la validez del acuerdo. - ARTICULO 43. - De las sesiones del Consejo de

Administración se levantarán actas en el libro respectivo, las cuales serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario si éste concurre a la sesión. - ARTICULO 42. -

Los miembros del Consejo de Administración gozarán por asistencia a las sesiones, de los emolumentos que fije la asamblea de accionistas. Sin perjuicio de lo anterior, con aprobación del Consejo de Administración, la Sociedad podrá reembolsar a los consejeros de la compañía, los gastos que tuvieran que hacer para el cumplimiento de sus funciones o remunerarlos por servicios especiales. - ARTICULO 45. - El Consejo de Administración

tiene las siguientes facultades, las cuales son ejemplificativas no limitativas de las facultades generales de administración que le corresponden y del derecho que tienen para tomar las decisiones que crea conveniente dentro de la ley y los estatutos: a) Firmar el reglamento interior y el de las agencias y sucursales de la Sociedad; b) La creación e instalación de las sucursales y agencias que crea necesarias para los intereses de la Sociedad; c) Nombrar al Gerente General y Tesorero, así como al Secretario del Consejo, lo mismo que los empleados necesarios para la buena marcha de los negocios, removerlos y admitirles su renuncia, asignándoles el sueldo y señalándoles sus obligaciones en el ejercicio de su empleo; d) Conceder licencias temporales a sus miembros, al Gerente General, Tesorero, Secretario y demás empleados de la compañía, cuando las consideren justificadas; e) Exigir a sus empleados, cuando lo crea conveniente, cauciones reales, personales o mixtas, para responder al desempeño de sus funciones; f) Proponer los





dividendos de acuerdo con los balances anuales de los negocios de la Sociedad, para su aprobación por la Asamblea General de Accionistas y hacer su pago en la forma y fecha establecida. g) Determinar la celebración de contratos de compra-venta, permuta, arrendamiento, enajenación, hipoteca y demás contratos que procedan de toda clase de bienes de la Sociedad y efectos y valores que concierne a los negocios sociales y cuando sea necesario consentir a la persona que designe poder suficiente para llevar a efecto dichos contratos con las formalidades legales, sobre cuantías de cheques, realizar depósitos y retirar con la sola firma del Presidente del Consejo de Administración, ya sea temporal o permanente, así como la apertura de depósitos a plazo y obtener su cancelación y apertura de cuenta de inversión. h) Pedir y obtener del Gerente General los informes que tenga a bien, referente a los negocios de la sociedad. i) Determinar aprobar o improbar los informes anuales que presente el Tesorero o el Gerente General. j) Aprobar el informe anual de los actos del Consejo y demás negocios que le efectúe el Presidente del Consejo, en la sesiones ordinarias y bisectas las observaciones que crea convenientes. k) Conferir poderes generales y especiales para pleitos, con facultades generales del mandado judicial y las excepciones de desistirse en primera instancia de la acción de nulidad, aceptar la demanda e contraria, remitir los autos y recursos legales, transigir, componer etc. otorgar a los arbitros facultades de arbitrades, aprobar convenios y percibir, así como la de sustituir o delegar el poder o mandado y revocar su personería. ARTICULO 46.- El Tesorero puede ser miembro del Consejo de Administración o persona externa a él, será designado por dicho Consejo y tendrá las obligaciones y deberes que este le señalar el Tesorero durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelecto y el Consejo de Administración podrá removerlo en cualquier tiempo. ARTICULO 47.- Habrá un Secretario de la sociedad, quien podrá ser un miembro del Consejo o persona externa a él, y tendrá a su cargo el libro de Actas, formular las minutas del Consejo y llevar a su



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2014-2019

N. 0126132

cargo la correspondencia de la Sociedad.- ARTICULO 48.- El Secretario durará un año en sus funciones, puede ser reelecto y el Consejo de Administración podrá renovarlo en cualquier tiempo.- ARTICULO 49.- Habrá dos Gerentes Generales, nombrados por el Consejo de Administración, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad, uno radicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, para el manejo de todos los asuntos relacionados con los negocios de la sociedad en la zona Central, Sur y Oriente del país, y otro radicado en San Pedro Sula, Cortes, para el manejo y representación de todos los asuntos relacionados con los negocios de la sociedad en la zona Norte y Occidente del país.- El Consejo de Administración podrá nombrar una o más Gerentes o asistentes de Gerentes, con las facultades y obligaciones que les designe.- El nombramiento de Gerente General, Gerentes y Asistentes, podrá ser revocado en cualquier tiempo por el Consejo.- ARTICULO 50.- Los Gerentes y asistentes al Gerente deberán reunir los requisitos necesarios para ejercer el comercio y prestarán las garantías que el Consejo de Administración determine.- El cargo de Gerente General es personal y no puede desempeñarse por medio de representantes. Todo lo relativo al Gerente General se refiere a las facultades que tengan ambos Gerentes Generales, en la distribución territorial establecida.- ARTICULO 51.- El Gerente General gozará de las más amplias facultades de representación, ejecución y administración, dentro de las facultades que los estatutos le confieren, lo cual se entiende sin perjuicio de las facultades del Consejo de Administración, a quien corresponde la dirección y vigilancia de las gestiones de aquel.- ARTICULO 52.- Serán atribuciones del Gerente General: a) Firmar las escrituras públicas, contratos y demás documentos de la Sociedad, de conformidad con el capítulo DE LA FIRMA DE DOCUMENTOS; b) conferir poderes con las facultades necesarias, generales y especiales, revocables en cualquier tiempo por el Consejo de Administración; c) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de los Gerentes y asistentes





de Gerentes y empleados de la Sociedad, con las obligaciones y deberes que ellos determinen y el sueldo que debe asignarseles; d) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad y vigilar por la buena marcha de ellos; e) Cuidar y vigilar por que se lleven los libros de contabilidad de acuerdo con la ley; f) Presentar las declaraciones de impuestos y proporcionar los datos y estadísticas que requieran las leyes del país; g) Tener bajo sus inmediatas ordenes a todos los gerentes y asistentes de gerentes y empleados de su dependencia y hacer que cumplan con sus obligaciones; h) Presentar mensualmente y a final de cada año al Consejo de Administración, el estado de pérdidas y ganancias con el estado financiero e informe de las actividades sociales. - CAPITULO X.- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. - ARTICULO 53.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario quien podrá ser socio o persona extraña a la Sociedad, sera electo por un año por la asamblea ordinaria de accionistas, y presentará las garantías que ésta determine. El Comisario deberá permanecer en su puesto hasta que el nuevo nombrado tome posesión de su cargo. Se nombrará además un Comisario suplente. Las facultades, obligaciones y responsabilidades del comisario, son las que establece el Código de Comercio. - ARTICULO 54.- El cargo de Comisario, es personal y no podrá desempeñarse por medio de representante, cuando el Comisario faltare se llamará al suplente y a falta de ambos, se convocará a la asamblea de accionistas para que haga el nombramiento. - ARTICULO 55.- Para ser Comisario se requiere no estar inhabilitado para el ejercicio del comercio, no ser empleado de la Sociedad, y no ser cónyuge ni pariente consanguíneo de ningún consejero en línea recta, sin limitación de grado, ni colateral dentro del cuarto grado ni afín dentro del segundo grado. - ARTICULO 56.- El Comisario que en cualquier operación tuviera algún interés opuesto al de la sociedad, deberá abstenerse de toda intervención, bajo sanción de responder por los daños y perjuicios que ocasionare a la Sociedad. - CAPITULO XI.- DE LA FIRMA DE LOS



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N.º 0126133

DOCUMENTOS.- ARTICULO 57.- Los contratos de compra-venta, permuta, hipoteca y demás enajenaciones o gravámenes, de bienes inmuebles y establecimientos y de los de exclusividad de ventas, de representación o agencia, únicamente podrán ser celebrados con la aprobación, previa y expresa del Consejo de Administración. Las escrituras públicas y documentos que se refieren a dichos contratos, deberán ser firmados por el Gerente General, y en todo caso, este deberá obtener certificación del punto de acta de la sesión en que se autorice la celebración del contrato.- Las demás escrituras públicas y contratos que celebre la Sociedad, serán firmados por el Presidente del Consejo o por el Gerente General y podrá el Consejo de Administración designar un ejecutor especial para tal propósito. Los títulos valores inscritos y emitidos por la Sociedad, deberán llevar la firma de la persona designada por el Consejo de Administración. Los cheques, el dinero que ingrese y el producto de los títulos valores representativos en dinero, emitidos, endosados a favor de la Sociedad, serán depositados en una Institución Bancaria que el Consejo de Administración designe al efecto. Habrá un fondo de caja chica, cuyo monto determinará el Consejo de Administración.- CAPITULO XII.- AÑO ECONOMICO, INVENTARIOS, ESTADO FINANCIERO, FONDO DE RESERVA.- ARTICULO 58.- El año económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al finalizar el año económico, se levantará un inventario general de los bienes sociales; se formulará el estado de ganancias y pérdidas. El Consejo de Administración deberá presentar a la Asamblea de Accionistas, que se reunirá dentro de los primeros cuatro meses del año, el Balance General y la Memoria.-ARTICULO 59.- Formulados los estados financieros, se pondrán a disposición del Censuario por un lapso no menor de quince días, debiendo este dentro de un término de igual duración presentar su informe para que se dé cuenta del mismo a la asamblea que haya de conocer de ellos. Durante los quince días anteriores a la celebración de dicha asamblea, los estados financieros y el





informe del comisario deberán quedar a disposición de los accionistas. - ARTICULO 60.-

De las utilidades netas de cada año se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que represente la quinta parte del capital social, pudiendo ser afectado por resolución de la asamblea general de accionistas el cual deberá ser restituido en la forma establecida. Podrá la asamblea crear otros fondos de reserva y poner en ellos las cantidades que crea convenientes. - CAPITULO XIII.- DISOLUCIÓN DE LA

SOCIEDAD.- LIQUIDACIÓN - ARTICULO 61.- La Sociedad se disolverá por acuerdo de los accionistas tomado en asamblea general extraordinaria, en la cual para ello deberá obtenerse siempre el voto favorable de las dos terceras partes de todas las acciones. Se disolverá totalmente, por la pérdida de las dos terceras partes del capital social o por cualquier otro motivo estipulado en el Código de Comercio. - ARTICULO 62.- Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación, para lo cual la asamblea de accionistas nombrará uno o más liquidadores quienes serán administradores y representantes legales de la sociedad y responderán de los actos que ejecuten excediéndose de los límites de su cargo. -

SÉPTIMO: CLAUSULA TRANSITORIA.- Designese el primer consejo de administración, integrado provisionalmente así: PRESIDENTE: MARVIN ALEXIS MERA VILLALTA SECRETARIO: ALEJANDRO JOSE VALLADARES MEMBREÑO, VOCAL PRIMERO: CARLOS ROBERTO ROMERO ANDINO, VOCAL SEGUNDO: MAYNOR GUILLERMO AMAYA ROSA, VOCAL TERCERO: FERNANDO ALBERTO BEICENO RAMIREZ.- así lo dicen y otorgan los comparecientes, quienes enterados del derecho que tienen para leer por sí esta escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican y firman, estampando su huella digital del dedo índice de la mano derecha; yo, el notario, advertí a los otorgantes lo referente al registro de esta escritura - de todo lo cual, del reconocimiento, capacidad, profesión u oficio, estado, edad y vecindad de los otorgantes, así como de haber tenido a la



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTI LEMPIRAS
2010-2019

N.º 0126134

vista el certificado de depósito efectuado por los accionistas en pago de sus aportaciones en el BANCO BAC HONDURAS, S.A. número ocho tres ocho seis cero seis (838606) y las cédulas de identidad y el carné del registro tributario nacional de los otorgantes, cuyos números por su orden son: cero ochocientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y tres guion cero ocho mil doscientos diez (0801-1976-08210), cero ocho cero uno uno nueve siete seis (0801-1976-08210), cero ocho dos uno cero tres (0801-1976-08210), cero quinientos uno guion mil novecientos sesenta y tres guion cero cinco mil doce (0501-1973-05012), cero cinco cero uno uno nueve siete tres cero cinco cero uno dos cero (0501-1973-05012), cero ochocientos uno guion mil novecientos ochenta y uno guion cero dos mil quinientos diecinueve (0801-1981-01217) cero ocho cero uno uno nueve ocho uno cero dos cinco uno siete seis (0801-1981-01217), cero quinientos sesenta guion mil novecientos ochenta y tres guion cero cero cero ochenta (0506-1983-00080) cero cinco cero seis uno nueve ocho tres cero cero cero ocho cero tres (0506-1983-00080), mil quinientos uno guion mil novecientos ochenta y siete guion cero cero doscientos cincuenta y seis (1601-1987-00156) uno seis cero uno uno nueve ocho siete cero cero dos cinco seis cuatro (1601-1987-00156). DOY FE (F) - MARVIN ALEXIS VILLALTA - HUELLA DIGITAL - (F) - ALEJANDRO JOSE VALLADARES - HUELLA DIGITAL - (F) - CARLOS ROBERTO ROMERO ANDINO - HUELLA DIGITAL - (F) - MAYNOR GUILLERMO AMAYA ROSA - HUELLA DIGITAL - (F) - FERNANDO ALBERTO ERICENO RAMIREZ - HUELLA DIGITAL - (F) - SELLO NOTARIAL - E. FAJARDO L. - Y para ser entregado a la sociedad L. T. SOLUTIONS S.A. DE C.V. libro, sello y firma esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, con los timbres de ley debidamente cancelados y en el papel sellado correspondiente, quedando su original con el que concuerda bajo el número prescrito de mi Protocolo del presente año en donde anote este otorgamiento.

[Firma manuscrita]



 **CCI**
CENTRO ASOCIADO LP

REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZÁN

MATRÍCULA: 2549693

INSCRITO CON EL N.º 32222
DEL LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES

08. 02. 2016
FECHA

[Signature]



 **CCIT**
CENTRO ASOCIADO LP

**REGISTRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA**

INSCRITO CON EL N.º 22944 FOLIO 12091 TOMO XX

DEL LIBRO DE Comerciantes Sociales

TEGUCIGALPA M.D.C. 9 de febrero de 2016

[Signature]
REGISTRADOR





Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



San Juan de Ojojona 11 de septiembre de 2017

Srs. Postek

Su Oficina

Estimados Señores **Postek**:

En mi condición de Alcalde Municipal de San Juan de Ojojona y en el fiel cumplimiento de sus facultades de administrador de la hacienda municipal que fue conferido mediante sesión extraordinaria Acta número 13 de fecha 08/Septiembre/2017, folio 82, punto numeral 5 donde se le autoriza el manejo general y aprobación de contratos y bajo respaldo de la partida presupuestaria de infraestructura cual dispone fondos para la realización de obras civiles y mejoras que promueven el desarrollo ciudadano de **SAN JUAN DE OJOJONA** a través de la generación de empleo, que son necesarias para la ejecución del proyecto construcción de circuito eléctrico aldea Cenicerías San Sebastián que contempla la adquisición de 72 postes de madera curada detallados de la siguiente manera:

1. Treinta y tres (33) postes de madera curada clase 5 de 35 pies de alto.
2. Treinta y dos (32) postes de madera curada clase 5 de 30 pies.
3. Siete (7) postes de madera curada clase 4 de 40 pies

Por tal razón la presente es para invitarle a presentar oferta para la ejecución del proyecto arriba mencionado.

La Oferta deberá ser presentada en las instalaciones que ocupa la Alcaldía Municipal de San Juan de Ojojona a más tardar el día Jueves 21 de Septiembre de los corrientes en un Horario de 8:30 a.m. a 11:30 a.m.

Atentamente,


Omar Antonio Aguilar Nieto
Alcalde Municipal
San Juan de Ojojona.

RECIBIDO
FECHA: 11 / Sept / 2017
HORA: 11:35 am



POSTEK™
Making Master Business

El Tiempo es Ahora



Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



San Juan de Ojojona 11 de septiembre de 2017

Srs. Postek

Su Oficina

Estimados Señores **Postek**:

En mi condición de Alcalde Municipal de San Juan de Ojojona y en el fiel cumplimiento de sus facultades de administrador de la hacienda municipal que fue conferido mediante sesión extraordinaria Acta número 13 de fecha 08/Septiembre/2017, folio 82, punto numeral 5 donde se le autoriza el manejo general y aprobación de contratos y bajo respaldo de la partida presupuestaria de infraestructura cual dispone fondos para la realización de obras civiles y mejoras que promueven el desarrollo ciudadano de **SAN JUAN DE OJOJONA** a través de la generación de empleo, que son necesarias para la ejecución del proyecto construcción de circuito eléctrico aldea Cenicerias San Sebastián que contempla la adquisición de 72 postes de madera curada detallados de las siguiente manera:

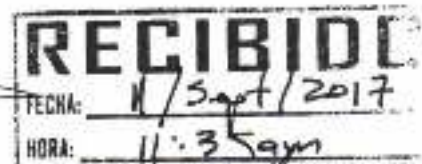
1. Treinta y tres (33) postes de madera curada clase 5 de 35 pies de alto.
2. Treinta y dos (32) postes de madera curada clase 5 de 30 pies.
3. Siete (7) postes de madera curada clase 4 de 40 pies

Por tal razón la presente es para invitarle a presentar oferta para la ejecución del proyecto arriba mencionado.

La Oferta deberá ser presentada en las instalaciones que ocupa la Alcaldía Municipal de San Juan de Ojojona a más tardar el día Jueves 21 de Septiembre de los corrientes en un Horario de 8:30 a.m. a 11:30 a.m.

Atentamente,


Omar Antonio Aguilar Nieto
Alcalde Municipal
San Juan de Ojojona.




Carlos Romero

El Tiempo es Ahora

POSTEK™
Making Master Business

Cotización

179-2201

Fecha 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

Para ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE OJOJONA

DESCRIPCION	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
Postes de 40 pies de Madera Clase 4	7	L7,150.00	L50,050.00
38 Postes de Madera de 35 Pies Clase 5	33	L5,600.00	L184,800.00
38 Postes de Madera de 30 Pies Clase 5	32	L4,680.00	L149,760.00
Flete de Tegucigalpa a Ojojona	1	L10,000.00	L10,000.00

SUBTOTAL	L394,610.00
I.S.V	L59,191.50
TOTAL	L453,801.50


Carlos R. Romero A.
Gerente General

cromero@postek-usa.com

NOTA: Oferta valida por 30 dias.

Cotización

179-2201

Fecha 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

Para ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE OJOJONA

DESCRIPCION	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
Postes de 40 pies de Madera Clase 4	7	L7,150.00	L50,050.00
38 Postes de Madera de 35 Pies Clase 5	33	L5,600.00	L184,800.00
38 Postes de Madera de 30 Pies Clase 5	32	L4,680.00	L149,760.00
Flete de Tegucigalpa a Ojojona	1	L10,000.00	L10,000.00

SUBTOTAL	L394,610.00
I.S.V	L59,191.50
TOTAL	L453,801.50



Carlos R. Romero A.
Gerente General
cromero@postek-usa.com



NOTA: Oferta valida por 30 dias.



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 04/09/2017

RTN: 08019017958150

POSTER USA INC

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas Selectivo	☒	Producción Importadora de Cervezas	☐
Importador	☐	Productor Alcohólico Licoroso	☐
Exportador	☐	Distribuidor Alcohólico Licoroso	☐
Importador	☐	Importador Alcohólico Licoroso	☐
Protección	☐		

Base Legal: Art. 1 del Decreto Nº 167 de 1974, modificado mediante Art. 12 del Decreto Nº 254 de 2002, Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Impuesto sobre Ventas, Art. 8 del Decreto de Ley Nº 14 de 1973 y al Reglamento de Presidencia No. 10416, Acuerdo 42 de 1973, Art. 30, 34 y 35 del Decreto Nº 11-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 59 numeral 1), 60 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.


Nueva Dirección



SAR

Señor Contribuyente recuerda su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN conforme al artículo 65 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es Progreso"

Número de Documento SAR: 412-3704594

Transacción: 508150

ID 460555
Recibo No. 10843639
Derechos: L. 100.00

RECIBIDO 20 MAR. 2017



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL



Recibo f. 1
Registrado f. 1

Aprobación de Traducción

El suscrito Jefe de Traducción de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional certifica que ha revisado formalmente la traducción del documento que precede y es

DOCUMENTOS VARIOS

Cantidad de documentos: 1

Solicitado por: SAYDI FERNANDEZ

Certificado en Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, a las 10:00 horas, 20 de marzo de 2017



JOSE RAMON ZELAYA MELENDEZ
JEFE DE TRADUCCION

Esta oficina no se hace responsable por el contenido del documento

Elaboró: Jose
Ramon

460555
HONORARIO DE TRADUCCION

Una fotocopia en blanco y negro de este documento no es oficial
Estado de la Florida
Departamento de Estado
APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)



11. País : Estados Unidos De América

Este documento público

12. Ha sido firmado por: Ken Detzner

13. Actuando en su condición de: Registrador Estatal Para Estadísticas Vitales

14. Porta el sello/timbre de: Gran Sello del Estado de Florida

Certificado

15. En Tallahassee, Florida

16. Este veintiseisavo de Enero, A.D., 2017

17. Por El Secretario de Estado, del Estado de la Florida

18. No. 2017-10155

19. Sello/timbre

20. Firmas



Secretario de Estado

Gran sello del Estado de Florida
En Dios confiamos

DSDE 99 (2/12)

Este documento contiene un marca de agua verdadera. Manténgalo a contra luz para
ver "Seguro" y "Verifique Primero"

La Palabra "Nulo" aparece cuando es fotocopiado

"Estado de Florida" Aparece en letras pequeñas a través de la portada de este
documento " 8 1/2 X 11"

MARCELO GUERRA
Traducciones Internacionales

Celular: (504) 8950-9386
Teléfono: (504) 2281-9374
Dirección: Plaza Metrópolis,
Torre 2, piso 18, cubículo No. 21002
Periz24@hotmail.com

Estado de Florida
Departamento de Estado



Certifico de los registros de esta oficina que POSTEK USA INC es una corporación organizada bajo las leyes del Estado De Florida, presentada el 30 de Junio, 2006, efectivo desde el 1 de Julio, 2006.

El número de documento de esta corporación es (Número)

Además certifico que dicha corporación ha pagado todos los pagos adeudados a esta oficina hasta el 31 de Diciembre, 2016, que su reporte/reporte de negocios uniforme anual más reciente fue presentado el 15 de Enero, 2016 y que su estatus es activo.

Además certifico que dicha corporación no ha presentado artículos de disolución.

Dado bajo mi firma y el Gran Sello del Estado de Florida
En Tallahassee, La Capital, este Quinceavo día de Enero, 2016

Sello: Gran Sello del Estado De Florida
En Dios Confiamos

Numero de Rastreo: (Número)

Para autenticar este certificado, visitar el siguiente sitio, ingresar el número y después seguir las instrucciones mostradas

(Dirección Web)





Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Ken Detzner

3. acting in the capacity of State Registrar for Vital Statistics

4. bears the seal/stamp of Great Seal of the State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-Sixth day of January, A.D., 2017

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2017-10155

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Detzner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

State of Florida Department of State



I certify from the records of this office that POSTEK USA INC is a corporation organized under the laws of the State of Florida, filed on June 30, 2006, effective July 1, 2006.

The document number of this corporation is P06000088740.

I further certify that said corporation has paid all fees due this office through December 31, 2016, that its most recent annual report/uniform business report was filed on January 15, 2016, and that its status is active.

I further certify that said corporation has not filed Articles of Dissolution.

*Given under my hand and the
Great Seal of the State of Florida
at Tallahassee, the Capital, this
the Fifteenth day of January, 2016*



Ken DeFries
Secretary of State

Tracking Number: CC7507473770

To authenticate this certificate, visit the following site, enter this number, and then follow the instructions displayed.

<https://services.sunbiz.org/Filings/CertificateOfStatus/CertificateAuthentication>



ID 460554
Recibo No. 10843639
Derechos: L. 100.00



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

Aprobación de Traducción

El suscrito Jefe de Traducción de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional certifica que ha revisado formalmente la traducción del documento que precede y es

DOCUMENTOS VARIOS

Cantidad de documentos: 1

Solicitado por: SAYDI FERNANDEZ

Certificado en Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, a las 10:00 horas, 20 de marzo de 2017



JOSE RAMON ZELAYA MELENDEZ
JEFE DE TRADUCCION

Esta oficina no se hace responsable por el contenido del documento

Elaboró: Jose
Ramon

460554
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Una fotocopia en blanco y negro de este documento no es oficial
Estado de la Florida
Departamento de Estado
APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)



1. País : Estados Unidos De América
- Este documento público
2. Ha sido firmado por: Esperanza Lopez
3. Actuando en su condición de: Notario Publico de Florida
4. Poria el sello/timbre de Notario Público, del Estado de Florida

Certificado

5. En Tallahassee, Florida
6. Este Primer día de Febrero, A.D., 2017
7. Por El Secretario de Estado, del Estado de la Florida
8. No. 2017-12085
9. Sello/timbre
10. Firmas

Secretario de Estado

Gran sello del Estado de Florida
Los Días confluencia

DSDE 99 (2/12)



Este documento contiene un marca de agua verdadera. Manténgalo a contraluz para
ver "Seguro" y "Verifique Primero"
La Palabra "Nulo" aparece cuando es fotocopiado
"Estado de Florida" Aparece en letras pequeñas a través de la portada de este
documento " 8 1/2 X 11"

MARCELO GUERRA

Traducciones Internacionales

Celular: (504) 8930-9386

Teléfono: (504) 2201-9374

Dirección: Plaza Metrópolis

Torre 2, piso 18, cubículo No. 21802

Correo: ad@guerra.com

Sello Notarial

Esperanza Lopez

Mi comisión expira 13 de Diciembre, 2019

No. (Numero)

Estado de Florida



Celular: (504) 8950-9386
Teléfono: (504) 2281-9374
Dirección: Plaza Metropolis,
Torre 2, piso 18, cubículo No. 21802
Miami, FL 33136
E-mail: majcelo@bentham.com



División de Corporaciones
Sunbiz.org
Un sitio web oficial el Estado de Florida
El Departamento de Estado, División de Corporaciones, Bienes de los Inversores
Detallado Por Numero de Documento

Detallado Por EIN/Numero EIN
Una Corporación Con Fines de Lucro de Florida
POSTER USA INC

Información Presentada
Numero de Documento (Numero)
Numero EIN/Numero EIN (Numero)

Fecha de Presentación 30/6/2006

Fecha Efectiva 1/7/2006



Estado FL

Estatus Activa

Dirección Principal
(Dirección en EE.UU.)

Dirección de Correo
(Dirección en EE.UU.)

Agente Registrado Nombre y Dirección
Alfaro, Pedro M
Dirección en EE.UU.

Oficial/Detallado Director
Nombre y Dirección

Título P
Alfaro, Pedro M
Dirección en EE.UU.

Reportes Anuales
Año del Reporte
2015
15/1/2015
2016
15/1/2016
2017
9/1/2017

MARCELO GUERRA

Traducciones Internacionales

Celular: (504) 8950-9368

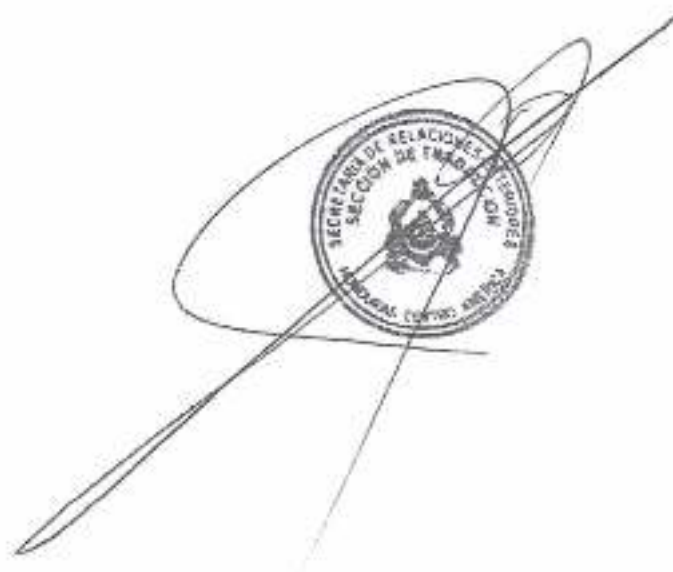
Teléfono: (504) 2281-4374

Dirección: Plaza Metrópolis

Torre 2, piso 18, cubículo No. 21802

Page24@hietelnet.com

15/1/2016-Reporte Anual Ver la Imagen En Formato PDF
15/1/2015-Reporte Anual Ver la Imagen En Formato PDF
22/1/2014-Reporte Anual Ver la Imagen En Formato PDF
12/1/2013-Reporte Anual Ver la Imagen En Formato PDF
9/1/2012-Reporte Anual Ver la Imagen En Formato PDF
7/1/2011-Reporte Anual Ver la Imagen En Formato PDF
13/1/2010-Reporte Anual Ver la Imagen En Formato PDF
22/1/2009-Reporte Anual Ver la Imagen En Formato PDF
25/3/2008-Reporte Anual Ver la Imagen En Formato PDF
27/2/2007-Reporte Anual Ver la Imagen En Formato PDF
30/6/2006-Ganacias Domesticas Ver la Imagen En Formato PDF



State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the First day of February, A.D., 2017

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2017-12583

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Ken Detjen

Secretary of State

DSDE 99-(2/12)

ESPERANZA LOPEZ

Notaria Pública
Condado Miami Dade - Estado de la Florida, USA
Comisión No. FF-910242



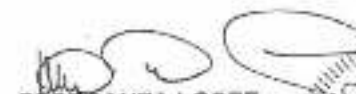
CONSTANCIA NOTARIAL

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA }
ESTADO DE LA FLORIDA }
CONDADO DE DADE }

Ante mí, **Esperanza López**, debidamente autorizada por el Departamento de Estado del Estado de la Florida, para ejercer como Notario Público de acuerdo a la Comisión No. FF-910242 válida hasta el 13 de Diciembre del 2019, se presentó la Sra. Enelda Vargas en representación de la compañía **Postek USA Inc.**, quien presentó la **Hoja de novedades** de la misma compañía, expedido electrónicamente por la página web: www.sunbiz.org - Department of State.

Firmado el (18) de enero de 2017.


ENELDA VARGAS
FL DL No. V622-212-67-836-1


ESPERANZA LOPEZ
Notario Público





Division of
CORPORATIONS



Downloaded At: 11:53 11 September 2009

Detail by FEI/EIN Number

Florida Profit Corporation

POSTEK USA INC

Eligibility Information

Document Number P06000088740

FEI/EIN Number 20-5135426

Date Filed 06/30/2006

Effective Date 07/01/2006

State	FI
-------	----

Status ACTIVE

Principal Address

12530 S.W. 210 TERR

MIAMI, FL 33177

Mailing Address

12530 S.W. 210 TERR

MIAMI, FL 33177

Registered Agent Name & Address

ALFARO, PEDRO M

12530 SW 210 TERR

MIAMI FL 33177

Officer/Director Detail

Name & Address

Title P

ALFARO, PEDRO M

12530 SW 210 TERR

MIAMI FL 33177

Annual Reports

Report Year	Filed Date
-------------	------------

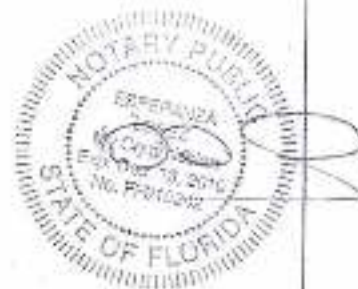
2015 01/15/2015

2016 01/15/2016

2017 01/09/2017

Document Images

COMPART - ANNUAL REPORT

[View Image in PDF format](#)



Miami, FL enero 13 de 2017

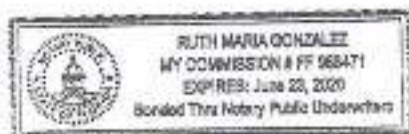
ACTA

YO, **PEDRO MELVIN ALFARO**, casado, actuando en mi condición de Director de la empresa **POSTEK USA inc.** con domicilio en la ciudad de Miami Florida, Estados Unidos de Norteamérica.

En acto designo como representante legal de esta Sociedad en el país de HONDURAS, Centroamérica al Señor **CARLOS ROBERTO ROMERO ANDINO**, quien es Ingeniero en Sistemas Computacionales, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras quien es portador de la Tarjeta de identidad número 0801-1981-02517.

Atentamente,


Pedro Melvin Alfaro
Presidente



Building Modern Real Estate

POSTEK USA INC. 12630 S.W. 210 TERRACE • MIAMI, FL 33177 • 305-799-5169/234-1324

WWW.POSTEKUSA.COM



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

CARLOS ROBERTO / ROMERO ANDINO



HONDUREÑOS NACIMIENTO
NACE EL 11 ABRIL 1981
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 31 MARZO 2016

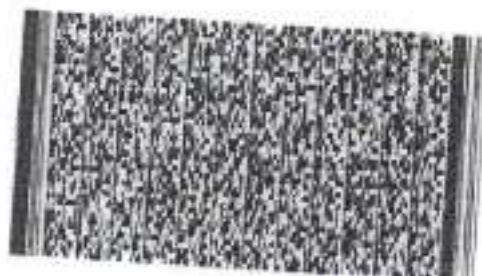
0801-1981-02517



03750874-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 0801

CARLOS ROBERTO / ROMERO ANDINO

0801-1981-02517



REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZÁN
CENTRO ASOCIADO LP.

MATRÍCULA: 2558699

INSCRITO CON EL No. 39487
DEL LIBRO DE FOMERDANTES SOCIALES

TEGUICKIALP M.C.C. 2-03-2017

REGISTRADO



[Handwritten signature]



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 04/08/2017

RTN: 08019017958150

POSTER USA INC
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Verificación Selectiva	☒	Productores Importadores de Cigarrillos	☐
Importador	☐	Productores Alcohólicos Licores	☐
Exportador	☐	Distribuidores Alcohólicos Licores	☐
Importante	☐	Importadores Alcohólicos Licores	☐
Procedencia	☐		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 107 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 244 de 2002; Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Inspección de Vendas; Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Procedimientos de Bazar; Acuerdo 43 de 1973; Art. 30, 36 y 56 Decreto N° 17-2010; Art. 45, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 10, 56 numeral 1, 60 numeral 1, 65, 66 numeral 1 y 6, 104 del Código Tributario.

[Firma]
Ministro Director



SAR

El/los Organismo Tributario recuente las inscripciones de empresas a SAR cuando compare en sus datos en el RTH, conforme al artículo 43 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

Tributante ProgreSAR

Número de Documento SAR-412-2704594

Transacción: 000100

ID 460555
Recibo No. 10843639
Derechos: L. 100.00

RECIBIDO 20 MAR. 2017



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL



Revista No.

Revista No.

Aprobación de Traducción

El suscrito Jefe de Traducción de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional certifica que ha revisado formalmente la traducción del documento que precede y es

DOCUMENTOS VARIOS

Cantidad de documentos 1

Solicitado por: SAYDI FERNANDEZ

Certificado en Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, a las 10:00 horas, 20 de marzo de 2017



JOSE RAMON ZELAYA MELENDEZ
JEFE DE TRADUCCION

Esta oficina no se hace responsable por el contenido del documento

Elaboró: Jose
Ramon

460555
SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

Una fotocopia en blanco y negro de este documento no es oficial

Estado de la Florida
Departamento de Estado
APOSTILLE

(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)



11. País : Estados Unidos De América

Este documento publico

12. Ha sido firmado por: Ken Detzner

13. Actuando en su condición de: Registrador Estatal Para Estadísticas Vitales

14. Porta el sello/timbre de Gran Sello del Estado de Florida

Certificado

15. En Tallahassee, Florida

16. Este veintiseisavo de Enero, A.D., 2017

17. Por El Secretario de Estado, del Estado de la Florida

18. No. 2017-10155

19. Sello/timbre

20. Firmas



Secretario de Estado

Gran sello del Estado de Florida
En Dios confiamos

DSDE 99 (2/12)

Este documento contiene un marca de agua verdadera. Manténgalo a contra luz para
ver "Seguro" y "Verifique Primero"

La Palabra "Nulo" aparece cuando es fotocopiado

"Estado de Florida" Aparece en letras pequeñas a través de la portada de este
documento " 8 1/2 X 11"

MARCELO GUERRA
Traducciones Internacionales

Celular: (504) 8938-9386
Teléfono: (504) 2282-9374
Dirección: Plaza Metrópolis,
Torre 2, piso 18, cubículo No. 21802
París 46@hotmail.com

Estado de Florida
Departamento de Estado



Certifico de los registros de esta oficina que POSTEK USA INC es una corporación organizada bajo las leyes del Estado De Florida, presentada el 30 de Junio, 2006, efectivo desde el 1 de Julio, 2006.

El número de documento de esta corporación es (Numero)

Además certifico que dicha corporación ha pagado todos los pagos adeudados a esta oficina hasta el 31 de Diciembre, 2016, que su reporte/reporte de negocios uniforme anual más reciente fue presentado el 15 de Enero, 2016 y que su estatus es activo,

Además certifico que dicha corporación no ha presentado artículos de disolución.

Dado bajo mi firma y el Gran Sello del Estado de Florida
En Tallahassee, La Capital, este Quinceavo día de Enero, 2016

Sello: Gran Sello del Estado De Florida
En Dios Confiamos

Numero de Rastreo: (Numero)

Para autenticar este certificado, visitar el siguiente sitio, ingresar el numero y después seguir las instrucciones mostradas

(Dirección Web)



State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Ken Detzner

3. acting in the capacity of State Registrar for Vital Statistics

4. bears the seal/stamp of Great Seal of the State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-Sixth day of January, A.D., 2017

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2017-10155

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Detzner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

State of Florida

Department of State



I certify from the records of this office that POSTEK USA INC is a corporation organized under the laws of the State of Florida, filed on June 30, 2006, effective July 1, 2006.

The document number of this corporation is P06000088740.

I further certify that said corporation has paid all fees due this office through December 31, 2016, that its most recent annual report/uniform business report was filed on January 15, 2016, and that its status is active.

I further certify that said corporation has not filed Articles of Dissolution.

*Given under my hand and the
Great Seal of the State of Florida
at Tallahassee, the Capital, this
the Fifteenth day of January, 2016*



Ken Ditzgen
Secretary of State

Tracking Number: CC7507473770

To authenticate this certificate, visit the following site, enter this number, and then follow the instructions displayed.

<https://services.sunbiz.org/Filings/CertificateOfStatus/CertificateAuthentication>

MARCELO GUERRA
Traducciones Internacionales

Celular: (504) 8950-9386
Teléfono: (504) 2281-9374
Dirección: Plaza Metrópolis,
Torre 2, piso 18, cubículo No. 21802
Pape 246961@mail.com

Una fotocopia en blanco y negro de este documento no es oficial.
Estado de la Florida
Departamento de Estado
APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)



1. País : Estados Unidos De América

Este documento público

2. Ha sido firmado por: Esperanza Lopez
3. Actuando en su condición de: Notario Publico de Florida
4. Porta el sello/timbre de Notario Público, del Estado de Florida

Certificado

5. En Tallahassee, Florida
6. Este Primer día de Febrero, A.D., 2017
7. Por El Secretario de Estado, del Estado de la Florida
8. No. 2017-12583
9. Sello/timbre
10. Firmas

Secretario de Estado

Gran sello del Estado de Florida
En Dios confiamos

DSDE 99 (2/12)



Este documento contiene un marca de agua verdadera. Manténgalo a contra luz para
ver "Seguro" y "Verifique Primero"
La Palabra "Nulo" aparece cuando es fotocopiado
"Estado de Florida" Aparece en letras pequeñas a través de la portada de este
documento " 8 1/2 X 11"

Traducciones Internacionales

Cellular: (504) 8950-9386

Telephone: (504) 2281-9374

Dirección: Plaza Metrópolis.

Torre2, piso 18, cubículo No. 21802

Page 24 of 30

Sello Notarial

Esperanza Lopez

Me comisión expira 13 de Diciembre, 2019.

No. (Numero)

Downloaded At: 11:53 11 September 2009



MARCELO GUERRA
Traducciones Internacionales

Celular: (504) 6950-9386
Teléfono: (504) 2261-9374
Dirección: Plaza Metrópolis,
Torre 2, piso 18, cubículo No. 21802
Pavón 246@hotmail.com

División de Corporaciones
Sunbiz.org

Un sitio web oficial del Estado de Florida

Departamento de Estado/División de Corporaciones/Búsqueda de Registros /
Detallado Por Numero de Documento

Detallado Por FEL/Numero EIN
Una Corporación Con Fines de Lucro de Florida
POSTEK USA INC

Información Presentada

Numero de Documento (Numero)

Numero FEL/Numero EIN (Numero)

Fecha de Presentación 30/6/2006

Fecha Efectiva 1/7/2006

Estado FL

Estatus Activa

Dirección Principal
(Dirección en EE.UU.)

Dirección de Correo
(Dirección en EE.UU.)

Agente Registrado Nombre y Dirección
Alfaro, Pedro M
Dirección en EE.UU.

Oficial/Detalles Director
Nombre y Dirección

Título P
Alfaro, Pedro M
Dirección en EE.UU.

Reportes Anuales

Año del Reporte	Fecha de Presentación
2015	15/1/2015
2016	15/1/2016
2017	9/1/2017

Imágenes de Documentos

9/1/2017-Reporte Anual Ver la Imagen En Formato PDF



MARCELO GUERRA

Traducciones Internacionales

Celular: (504) 8950-9386

Teléfono: (504) 2281-9374

Dirección: Plaza Metrópolis,

Torre 2, piso 18, cubículo No. 21802

Paris74@hotmail.com

15/1/2016-Reporte Anual Ver la Imagen En Formato PDF
15/1/2015-Reporte Anual Ver la Imagen En Formato PDF
22/1/2014-Reporte Anual Ver la Imagen En Formato PDF
12/1/2013-Reporte Anual Ver la Imagen En Formato PDF
9/1/2012-Reporte Anual Ver la Imagen En Formato PDF
7/1/2011-Reporte Anual Ver la Imagen En Formato PDF
13/1/2010-Reporte Anual Ver la Imagen En Formato PDF
22/1/2009-Reporte Anual Ver la Imagen En Formato PDF
25/3/2008-Reporte Anual Ver la Imagen En Formato PDF
27/2/2007-Reporte Anual Ver la Imagen En Formato PDF
30/6/2006-Ganacias Domesticas Ver la Imagen En Formato PDF



A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the First day of February, A.D., 2017

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2017-12583

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Detzner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

ESPERANZA LOPEZ

Notaria Pública
Condado Miami Dade - Estado de la Florida, USA
Comisión No. FF-910242



CONSTANCIA NOTARIAL

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA }
ESTADO DE LA FLORIDA }
CONDADO DE DADE }

Ante mí, **Esperanza López**, debidamente autorizada por el Departamento de Estado del Estado de la Florida, para ejercer como Notario Público de acuerdo a la Comisión No. FF-910242 válida hasta el 13 de Diciembre del 2019, se presentó la Sra. Enelda Vargas en representación de la compañía **Postek USA Inc.**, quien presentó la **Hoja de novedades** de la misma compañía, expedido electrónicamente por la página web: www.sunbiz.org - Department of State.

Firmado el (18) de enero de 2017.


ENELDA VARGAS
FL DL No. V622-212-67-836-1


ESPERANZA LOPEZ
Notario Público





[Sunbiz.org](#) / [Division of Corporations](#) / [Search Records](#) / [Detail by Document Number](#)

Detail by FEI/EIN Number

Florida Profit Corporation

POSTEK USA INC

Filing Information

Document Number P06000066740

FEI/EIN Number 20-6135426

Date Filed 06/30/2006

Effective Date 07/01/2006

State FL

Status ACTIVE

Principal Address

12530 S.W. 210 TERR

MIAMI, FL 33177

Mailing Address

12530 S.W. 210 TERR

MIAMI, FL 33177

Registered Agent Name & Address

ALFARO, PEDRO M

12530 SW 210 TERR

MIAMI, FL 33177

Officer/Director Detail

Name & Address

Title P

ALFARO, PEDRO M

12530 SW 210 TERR

MIAMI, FL 33177

Annual Reports

Report Year	Filed Date
2015	01/15/2015
2016	01/15/2016
2017	01/09/2017

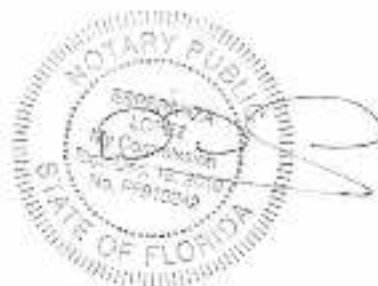
Document Images

0000000 - ANNUAL REPORT

[View Image in PDF format](#)



01/15/2008 - ANNUAL REPORT	View image in PDF format
01/15/2015 - ANNUAL REPORT	View image in PDF format
01/15/2014 - ANNUAL REPORT	View image in PDF format
01/15/2013 - ANNUAL REPORT	View image in PDF format
01/15/2012 - ANNUAL REPORT	View image in PDF format
01/15/2011 - ANNUAL REPORT	View image in PDF format
01/15/2010 - ANNUAL REPORT	View image in PDF format
01/15/2009 - ANNUAL REPORT	View image in PDF format
01/15/2008 - ANNUAL REPORT	View image in PDF format
02/17/2017 - ANNUAL REPORT	View image in PDF format
08/21/2016 - Corporate Prof	View image in PDF format





Miami, FL enero 13 de 2017

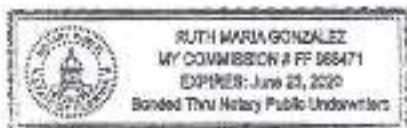
ACTA

YO, **PEDRO MELVIN ALFARO**, casado, actuando en mi condición de Director de la empresa **POSTEK USA inc.** con domicilio en la ciudad de Miami Florida, Estados Unidos de Norteamérica.

En acto designo como representante legal de esta Sociedad en el país de HONDURAS, Centroamérica al Señor **CARLOS ROBERTO ROMERO ANDINO**, quien es Ingeniero en Sistemas Computacionales, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras quien es portador de la Tarjeta de identidad número 0801-1981-02517.

Atentamente,


Pedro Melvin Alfaro
Presidente



Notary Public Services

Ruth Maria Gonzalez
1/23/2017
POSTEK USA INC. 12530 S.W. 210 TERRACE • MIAMI, FL 33177 • 305-799-8169/234-1324
WWW.POSTEKUSA.COM



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

CARLOS ROBERTO / ROMERO ANDINO



HONDURAS DE NACIMIENTO
NACIONAL: HONDURAS
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 31 MARZO 2016

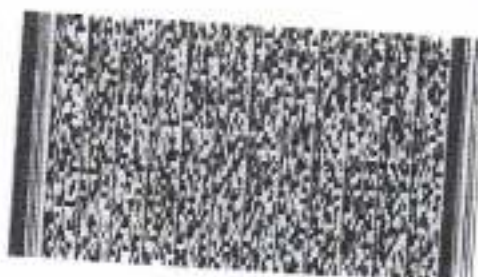
0801-1981-02517



03750874-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

[Signature]
DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 0801

CARLOS ROBERTO / ROMERO ANDINO

0801-1981-02517



REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZÁN
CENTRO ASOCIADO LP.

MATRÍCULA: 2558699

INSCRITO CON EL N.º 39487
DEL LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES

TEGUCIGALPA 12-03-2017

REGISTRADO



[Handwritten signature]



Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



ACTA DE ADJUDICACIÓN

"Proyecto Electrificación del Caserío Ceniceras Aldea Surcos de Caña que contempla la adquisición de 72 postes de madera curada"

En el municipio de San Juan de Ojojona, Francisco Morazán, reunidos en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, a las 8:30 a.m., hora oficial de la República de Honduras, el día Viernes 22 de Septiembre de 2017, los señores: Mario Guillermo Sierra Medina, Regidor 5 identidad 08013-1980-00153, Jose Gabriel Rodas Guzmán, Compras y control Urbano, identidad 08013-1992-00103 y Carlos Mauricio Caballero Rosales, Encargado UTM, identidad 0816-1982-00270 de la Municipalidad de San Juan de Ojojona, con el objeto de llevar a cabo la Adjudicación para la compra de 72 postes de madera curada que serán utilizados en la proyecto de electrificación del cacerio de ceniceras aldea Surcos de Caña ,procediendo la Comisión evaluadora a dar sus dictámenes de la siguiente manera:

La Comisión de Evaluación debidamente conformada, procedió a la verificación y revisión de las cuatro propuestas para llevar a cabo la venta de 72 postes de madera curada siendo estas las siguientes:, EMPRESA 1, **IT SOLUTIONS**, EMPRESA 2, **Postek** Y EMPRESA 3, **MACCNETWORK S de RL.**

1. La Comisión de Evaluación en base a la experiencia específica, capacidad técnica y financiera dio inicio al proceso de evaluación de las asociaciones interesadas.
2. Después que la Comisión Evaluadora llevó a cabo el proceso de evaluación técnica y financiera, se determinó que la Empresa **"MACCNETWORK S de RL."** presento la mejor oferta requerida para ejecutar el proyecto arriba mencionado de una forma satisfactoria.
3. Por lo anterior y de acuerdo con lo establecido en los artículos 4, 66, 98 y cualquier otro aplicable de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión de



Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



Evaluación recomienda se realice la adjudicación y su vez la adquisición de los 72 postes de madera curada" con la Empresa **"MACCNETWORK S de RL."**

Para constancia, los comparecientes al acto firman la presente en el mismo lugar y fecha siendo las diez de mañana en punto.

Mario Guillermo Sierra Medina,

Regidor -5

Identidad 08013-1980-00153

Jose Gabriel Rodas Guzmán

Compras y control Urbano

Identidad 08013-1992-00103

Carlos Mauricio Caballero Rosales

Encargado UTM

Identidad 0816-1982-00270



Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



ACTA DE ADJUDICACIÓN

"Proyecto Electrificación del Caserío Ceniceras Aldea Surcos de Caña que contempla la adquisición de 72 postes de madera curada"

En el municipio de San Juan de Ojojona, Francisco Morazán, reunidos en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, a las 8:30 a.m., hora oficial de la República de Honduras, el día Viernes 22 de Septiembre de 2017, los señores: Mario Guillermo Sierra Medina, Regidor 5 identidad 08013-1980-00153, Jose Gabriel Rodas Guzmán, Compras y control Urbano, identidad 08013-1992-00103 y Carlos Mauricio Caballero Rosales, Encargado UTM, identidad 0816-1982-00270 de la Municipalidad de San Juan de Ojojona, con el objeto de llevar a cabo la Adjudicación para la compra de 72 postes de madera curada que serán utilizados en la proyecto de electrificación del cacerio de ceniceras aldea Surcos de Caña ,procediendo la Comisión evaluadora a dar sus dictámenes de la siguiente manera:

La Comisión de Evaluación debidamente conformada, procedió a la verificación y revisión de las cuatro propuestas para llevar a cabo la venta de 72 postes de madera curada siendo estas las siguientes:, EMPRESA 1, **IT SOLUTIONS**, EMPRESA 2, **Postek** Y EMPRESA 3, **MACCNETWORK S de RL.**

1. La Comisión de Evaluación en base a la experiencia específica, capacidad técnica y financiera dio inicio al proceso de evaluación de las asociaciones interesadas.
2. Después que la Comisión Evaluadora llevó a cabo el proceso de evaluación técnica y financiera, se determinó que la Empresa **"MACCNETWORK S de RL."** presento la mejor oferta requerida para ejecutar el proyecto arriba mencionado de una forma satisfactoria.
3. Por lo anterior y de acuerdo con lo establecido en los artículos 4, 66, 98 y cualquier otro aplicable de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión de



Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



Evaluación recomienda se realice la adjudicación y su vez la adquisición de los 72 postes de madera curada" con la Empresa **"MACCNETWORK S de RL."**

Para constancia, los comparecientes al acto firman la presente en el mismo lugar y fecha siendo las diez de mañana en punto.

Mario Guillermo Sierra Medina,

Regidor -5

Identidad 08013-1980-00153

Jose Gabriel Rodas Guzmán

Compras y control Urbano

Identidad 08013-1992-00103

Carlos Mauricio Caballero Rosales

Encargado UTM

Identidad 0816-1982-00270



Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



San Juan de Ojojona 22 de septiembre de 2017

Ingeniero

Mario Andres Cerrato Cerrato

MACCNETWORK S de RL

Su Oficina

Estimados Ing. Cerrato:

Por este medio hacemos de su conocimiento que de acuerdo a las evaluaciones Técnicas, Documental y Financiera realizadas a la Empresa **MACCNETWORK S de RL** que usted dirige, se ha llegado a la conclusión que es la que cumple con las requisitos y características idóneas para darnos el apoyo en la puesta en marcha y ejecución del proyecto de electrificación del cacerio de Cenicerias Aldea Surcos de Caña del Municipio de San Juan de Ojojona los que contempla la adquisición de 72 postes de madera Curada, por tal razón necesitamos que se presente a las instalaciones que ocupa la Alcaldía Municipal de San Juan de Ojojona a más tardar el día 25 de Septiembre de los corrientes en un Horario de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. con la solicitud por parte de la Empresa solicitando la ejecución del Proyecto y para la firma del Contrato del proyecto en mención.

Atentamente,


Omar Antonio Aguilar Nieto
Alcalde Municipal
San Juan de Ojojona.



El Tiempo es Ahora



Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels.: 2767-0175, 2767-0035

E-mail: alcaldia_ojojona@yahoo.es



San Juan de Ojojona 22 de septiembre de 2017

Ingeniero

Mario Andres Cerrato Cerrato

MACCNETWORK S de RL

Su Oficina

Estimados Ing. Cerrato:

Por este medio hacemos de su conocimiento que de acuerdo a las evaluaciones Técnicas, Documental y Financiera realizadas a la Empresa **MACCNETWORK S de RL** que usted dirige, se ha llegado a la conclusión que es la que cumple con las requisitos y características idóneas para darnos el apoyo en la puesta en marcha y ejecución del proyecto de electrificación del cacero de Cenicerias Aldea Surcos de Caña del Municipio de San Juan de Ojojona los que contempla la adquisición de 72 postes de madera Curada, por tal razón necesitamos que se presente a las instalaciones que ocupa la Alcaldía Municipal de San Juan de Ojojona a más tardar el día 25 de Septiembre de los corrientes en un Horario de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. con la solicitud por parte de la Empresa solicitando la ejecución del Proyecto y para la firma del Contrato del proyecto en mención.

Atentamente,


Omar Antonio Aguilar Nieto
Alcalde Municipal
San Juan de Ojojona.



El Tiempo es Ahora



GARANTIA DE ENTREGA

Yo, Mario Andrés Cerrato Cerrato mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1967-01046, con domicilio en el municipio de Tegucigalpa, actuando en mi condición de representante legal de La empresa denominada **MACCNETWORK S de RL**, con domicilio en el departamento de Francisco Morazán, y en tránsito por este municipio, por este medio soy responsable por la entrega en un periodo no mayor a cuarenta y cinco días (45) de la cantidad de 72 postes a la municipalidad de San Juan de Ojojona según los siguientes términos:

1. Treinta y Tres (33) postes de madera curada clase 5 de 35 pies de alto.
2. Siete (7) postes de madera curada clase 4 de 40 pies
3. Treinta y Dos (32) postes de madera curada clase 5 de 30 pies de alto

La empresa **MACCNETWORK S de RL** se compromete a la entrega de lo arriba descrito en la presente **GARANTÍA DE ENTREGA** a favor de la municipalidad de San Juan de Ojojona, la que será responsable la custodia de los mismos. B). En caso de que La empresa **MACCNETWORK S de RL** requiera de personal para la descarga de los postes este será provisto por la municipalidad. C). La empresa **MACCNETWORK S de RL** se compromete a brindar bienes de calidad (postes de madera curada).

Por incumplimiento de la entrega de los bienes solicitados. La municipalidad penalizara a La empresa **MACCNETWORK S de RL** con una multa que corresponde al 1% del monto total de la compra por cada día de retraso del tiempo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. En caso de contratiempos, La empresa **MACCNETWORK S de RL** deberá notificar a la municipalidad con antelación y justificación por escrito para la ampliación de los plazos establecidos. B). Por falta de calidad. La municipalidad está en todo el derecho de no dar por aceptado el bien dañado y a la vez solicitar el cambio del mismo. El incumplimiento de las obligaciones y restricciones del contratista será



causal de rescisión del contrato y es exclusividad de la municipalidad la rescisión del mismo.

En caso de incumplimiento por parte de La empresa **MACCNETWORK S de RL**, de lo arriba estipulado, la municipalidad de San Juan de Ojojona podrá recurrir a la vía Legal para exigir el monto de lo desembolsado para la adquisición de los bienes en fecha 22 de Septiembre del 2017.

En fe de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de San Juan de Ojojona a los 10 días del mes de Octubre del 2017.

A handwritten signature in black ink is written over a horizontal line. To the right of the signature is a green stamp that is a smaller version of the MACC NETWORK logo, including the text 'MACC NETWORK' and the registration number 'RTN-08019011422021'.

Mario Andrés Cerrato Cerrato
0801-1967-01046

Representante legal **MACCNETWORK S de RL**



GARANTIA DE ENTREGA

Yo, Mario Andrés Cerrato Cerrato mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1967-01046, con domicilio en el municipio de Tegucigalpa, actuando en mi condición de representante legal de La empresa denominada **MACCNETWORK S de RL**, con domicilio en el departamento de Francisco Morazán, y en tránsito por este municipio, por este medio soy responsable por la entrega en un periodo no mayor a cuarenta y cinco días (45) de la cantidad de 72 postes a la municipalidad de San Juan de Ojojona según los siguientes términos:

1. Treinta y Tres (33) postes de madera curada clase 5 de 35 pies de alto.
2. Siete (7) postes de madera curada clase 4 de 40 pies
3. Treinta y Dos (32) postes de madera curada clase 5 de 30 pies de alto

La empresa **MACCNETWORK S de RL** se compromete a la entrega de lo arriba descrito en la presente **GARANTÍA DE ENTREGA** a favor de la municipalidad de San Juan de Ojojona, la que será responsable la custodia de los mismos. B). En caso de que La empresa **MACCNETWORK S de RL** requiera de personal para la descarga de los postes este será provisto por la municipalidad. C). La empresa **MACCNETWORK S de RL** se compromete a brindar bienes de calidad (postes de madera curada).

Por incumplimiento de la entrega de los bienes solicitados. La municipalidad penalizará a La empresa **MACCNETWORK S de RL** con una multa que corresponde al 1% del monto total de la compra por cada día de retraso del tiempo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. En caso de contratiempos, La empresa **MACCNETWORK S de RL** deberá notificar a la municipalidad con antelación y justificación por escrito para la ampliación de los plazos establecidos. B). Por falta de calidad. La municipalidad está en todo el derecho de no dar por aceptado el bien dañado y a la vez solicitar el cambio del mismo. El incumplimiento de las obligaciones y restricciones del contratista será



causal de rescisión del contrato y es exclusividad de la municipalidad la rescisión del mismo.

En caso de incumplimiento por parte de La empresa **MACCNETWORK S de RL**, de lo arriba estipulado, la municipalidad de San Juan de Ojojona podrá recurrir a la vía Legal para exigir el monto de lo desembolsado para la adquisición de los bienes en fecha 22 de Septiembre del 2017.

En fe de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de San Juan de Ojojona a los 10 días del mes de Octubre del 2017.



Mario Andrés Cerrato Cerrato
0801-1967-01046
Representante legal **MACCNETWORK S de RL**



Recibo por : 407,732.50 Lps

Numero 0002009

Nombre: Municipalidad de San Juan de Ojona
Dirección: Tegucigalpa
Ciudad: Tegucigalpa Estado: CP
Teléfono:

Fecha: 11-oct-17
Nº pedido:
Representante:
FOB (franco a bordo):

Cantidad	Descripción	Precio unitario	TOTAL
	Recibi de la Alcaldia Municipal de San Juan de Ojona La cantidad de Cuatrocientos Siete Mil Setecientos Treinta y Dos con 50 /100 (L 407,732.50) Por concepto de Venta 7 Postes de 40 Pies de Madera Clase 4 y 33 Postes de 35 Pies de Madera Clase 5 32 Postes de Madera de 30 Pies Clase 5		
Detalles de pago		Impuesto	
☒ En efectivo ☐ Con cheque ☐ Tarjeta de crédito			
TOTAL			L 407.732.50

Mario G. Fato
Gerente General

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

MARIO ANDRES / CERRATO CERRATO



HONDURAS / ROR - VOTAMIENTOS
 NACIO EL 27 EN EL MES 1964
 SEXO (MASCULINO)
 EMITIDA EL 04 ENERO 1997

0801-1967-01046



98077950-01

ARTICULO 104 LUY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna tarjeta a persona particular puede ser otorgada sin la firma de la persona a la que pertenece, para el caso de las personas de la Ley, la firma de la persona a la que pertenece la tarjeta.

R. Cerrato



SOLICITADA EN 0801

MARIO ANDRES / CERRATO CERRATO
0801-1967-01046



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 08019011422921

MACCNETWORK S DE RL

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Verles-Selectivo	☐	Productores Importadores de Cigarrillos	☐
Importador	☒	Productor Alcoholicos Licorosos	☐
Exportador	☐	Distribuidor Alcoholicos Licorosos	☐
Importante	☐	Importador Alcoholicos Licorosos	☐
Prestamista	☐		

Fecha de Emisión: 20110028



GARANTIA DE ENTREGA

Yo, Mario Andrés Cerrato Cerrato mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1967-01046, con domicilio en el municipio de Tegucigalpa, actuando en mi condición de representante legal de La empresa denominada **MACCNETWORK S de RL**, con domicilio en el departamento de Francisco Morazán, y en tránsito por este municipio, por este medio soy responsable por la entrega en un periodo no mayor a cuarenta y cinco días (45) de la cantidad de 72 postes a la municipalidad de San Juan de Ojojona según los siguientes términos:

1. Treinta y Tres (33) postes de madera curada clase 5 de 35 pies de alto.
2. Siete (7) postes de madera curada clase 4 de 40 pies
3. Treinta y Dos (32) postes de madera curada clase 5 de 30 pies de alto

La empresa **MACCNETWORK S de RL** se compromete a la entrega de lo arriba descrito en la presente **GARANTÍA DE ENTREGA** a favor de la municipalidad de San Juan de Ojojona, la que será responsable la custodia de los mismos. B). En caso de que La empresa **MACCNETWORK S de RL** requiera de personal para la descarga de los postes este será provisto por la municipalidad. C). La empresa **MACCNETWORK S de RL** se compromete a brindar bienes de calidad (postes de madera curada).

Por incumplimiento de la entrega de los bienes solicitados. La municipalidad penalizara a La empresa **MACCNETWORK S de RL** con una multa que corresponde al 1% del monto total de la compra por cada día de retraso del tiempo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. En caso de contratiempos, La empresa **MACCNETWORK S de RL** deberá notificar a la municipalidad con antelación y justificación por escrito para la ampliación de los plazos establecidos. B). Por falta de calidad. La municipalidad está en todo el derecho de no dar por aceptado el bien dañado y a la vez solicitar el cambio del mismo. El incumplimiento de las obligaciones y restricciones del contratista será



causal de rescisión del contrato y es exclusividad de la municipalidad la rescisión del mismo.

En caso de incumplimiento por parte de La empresa **MACCNETWORK S de RL**, de lo arriba estipulado, la municipalidad de San Juan de Ojojona podrá recurrir a la vía Legal para exigir el monto de lo desembolsado para la adquisición de los bienes en fecha 22 de Septiembre del 2017.

En fe de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de San Juan de Ojojona a los 26 días del mes de Septiembre del 2017.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario Andrés Cerrato Cerrato', is written over a horizontal line.

Mario Andrés Cerrato Cerrato
0801-1967-01046
Representante legal **MACCNETWORK S de RL**



GARANTIA DE ENTREGA

Yo, Mario Andrés Cerrato Cerrato mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1967-01046, con domicilio en el municipio de Tegucigalpa, actuando en mi condición de representante legal de La empresa denominada **MACCNETWORK S de RL**, con domicilio en el departamento de Francisco Morazán, y en tránsito por este municipio, por este medio soy responsable por la entrega en un periodo no mayor a cuarenta y cinco días (45) de la cantidad de 72 postes a la municipalidad de San Juan de Ojojona según los siguientes términos:

1. Treinta y Tres (33) postes de madera curada clase 5 de 35 pies de alto.
2. Siete (7) postes de madera curada clase 4 de 40 pies
3. Treinta y Dos (32) postes de madera curada clase 5 de 30 pies de alto

La empresa **MACCNETWORK S de RL** se compromete a la entrega de lo arriba descrito en la presente **GARANTÍA DE ENTREGA** a favor de la municipalidad de San Juan de Ojojona, la que será responsable la custodia de los mismos. B). En caso de que La empresa **MACCNETWORK S de RL** requiera de personal para la descarga de los postes este será provisto por la municipalidad. C). La empresa **MACCNETWORK S de RL** se compromete a brindar bienes de calidad (postes de madera curada).

Por incumplimiento de la entrega de los bienes solicitados. La municipalidad penalizara a La empresa **MACCNETWORK S de RL** con una multa que corresponde al 1% del monto total de la compra por cada día de retraso del tiempo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. En caso de contratiempos, La empresa **MACCNETWORK S de RL** deberá notificar a la municipalidad con antelación y justificación por escrito para la ampliación de los plazos establecidos. B). Por falta de calidad. La municipalidad está en todo el derecho de no dar por aceptado el bien dañado y a la vez solicitar el cambio del mismo. El incumplimiento de las obligaciones y restricciones del contratista será



causal de rescisión del contrato y es exclusividad de la municipalidad la rescisión del mismo.

En caso de incumplimiento por parte de La empresa **MACCNETWORK S de RL**, de lo arriba estipulado, la municipalidad de San Juan de Ojojona podrá recurrir a la vía Legal para exigir el monto de lo desembolsado para la adquisición de los bienes en fecha 22 de Septiembre del 2017.

En fe de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de San Juan de Ojojona a los 26 días del mes de Septiembre del 2017.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario Andrés Cerrato Cerrato', written over a horizontal line.

Mario Andrés Cerrato Cerrato
0801-1967-01046

Representante legal **MACCNETWORK S de RL**



FACTURA

No. 000-001-01-00000571

Col. Lomas de Jacaleapa, Casa #3523
Tegucigalpa M.D.C. Honduras
Tel: 2230-7125, Cel: 3177-2157
Correo: mcerrato@macnetwork.net
R TN 08019011422921
22B3-1B42AA-1788C8-FF4662-E2

Data 26 / Mes 09 / Ano 2017

Cliente: **Alcaldía Municipal de San Juan de Ojojona**

R.T.N: 08139995353377

Dirección: Ojojona

Tel(s):

[illegible]

Total en totaal:

Cuatrocientos Siete Mil Setecientos Treinta y Dos con 50/100

Rango Autorizado: 000-001-01-00000551 a la 000-001-01-00000600

Fecha Límite de Emisión: 2010-07-01

Original: Cliente, Copia: Emisor

La Factura es beneficiosa para el TAXI/AL



Firma

Importe Exento ISV	L	354,550	00
--------------------	---	---------	----

Importe ISV 1.

LSV 15%	53,182	50
---------	--------	----

Total Pager	407,732	50
-------------	---------	----

ORIGINAL



CAI.3F66E6-1522B3-1B42AA-1788C8-FF4662-E2

No. 000-001-01-00000571

Día 26 / Mes 09 / Año 2017

Cliente:	Alcaldía Municipal de San Juan de Ojojona
R.T.N:	08139995353377
Dirección:	Ojojona
Tel(s):	

[illegible]

Total en letras: Cuatrocientos Siete Mil Setecientos Treinta y Dos con 50/100

Rango Autorizado: 000-001-01-00000551 a la 000-001-01-00000600
Fecha Limite de Emision: 20/04/2018
Original: Cliente, Copia: Emisor

La factura es beneficio de 101267781/884"

Importe Exento ISV	L	354,550	00
Importe ISV	L		
I.S.V 15%	L	53,182	50
Total Pagar	L	407,732	50

CC301A

Electro



Recibo por : 407,732,50 Lps

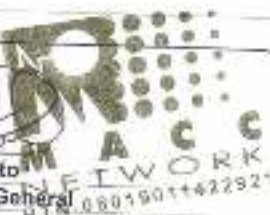
Numero 0002009

Nombre: Municipalidad de San Juan de Ojona
Dirección: Tegucigalpa
Ciudad: Tegucigalpa Estado: CP
Teléfono:

Fecha: 26-sep-17
Nº pedido:
Representante:
FOB (franco a bordo):

Cantidad	Descripción	Precio unitario	TOTAL
	Recibi de la Alcaldia Municipal de San Juan de Ojona La cantidad de Cuatrocientos Siete Mil Setecientos Treinta y Dos con 50/100 (L. 407,732.50) Por concepto de Venta 7 Postes de 40 Pies de Madera Clase 4 y 33 Postes de 35 Pies de Madera Clase 5 32 Postes de Madera de 30 Pies Clase 5		
Detalles de pago		Impuesto	
☒ En efectivo ☐ Con cheque ☐ Tarjeta de crédito			
TOTAL			L. 407.732,50

Mario Cerrato
Gerente General





Recibo por : 407,732,50 Lps

Numero 0002006

Nombre Municipalidad de San Juan de Ojona
Dirección Tegucigalpa
Ciudad Tegucigalpa Estado CP
Teléfono

Fecha 26-sep-17
Nº pedido
Representante
FOB (franco a bordo)

Cantidad	Descripción	Precio unitario	TOTAL
	Recibi de la Alcaldia Municipal de San Juan de Ojona La cantidad de Cuatrocientos Siete Mil Setecientos Treinta y Dos con 50 /100 (L 407,732.50) Por concepto de Venta 7 Postes de 40 Pies de Madera Clase 4 y 33 Postes de 35 Pies de Madera Clase 5 32 Postes de Madera de 30 Pies Clase 5		
Detalles de pago			
☒ En efectivo			
☐ Con cheque			
☐ Tarjeta de crédito			
Impuesto			
		TOTAL	L. 407,732,50

Mando Carato
Gerente General
MACC
NETWORK
RTN-08019011-422921